



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento

Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CRISTO REY**

**PUERTO ESCONDIDO
2025**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza
DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

TABLA DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO I. DEL MANUAL – CARACTERIZACIÓN</u>	05
ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA.	05
ARTICULO 2. CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.	05
ARTICULO 3. OBJETIVOS	06
ARTICULO 4. JUSTIFICACION	06
ARTICULO 5. MARCO LEGAL	07
<u>CAPITULO II. GENERALIDADES INSTITUCIONALES</u>	08
ARTICULO 6. MISION.	08
ARTICULO 7. VISION.	08
ARTICULO 8. FILOSOFIA.	08
ARTICULO 9. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.	08
ARTICULO 10. VALORES INSTITUCIONALES.	09
ARTICULO 11. POLITICA DE CALIDAD	09
ARTICULO 12. SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION.	09
ARTICULO 13. SIMBOLOS INSTITUCIONALES	10
ARTICULO 14. UNIFORMES DE LOS (AS) ESTUDIANTES.	11
ARTICULO 15. JORNADA ESCOLAR	12
<u>CAPITULO III. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA</u>	13
ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN:	13
ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE MATRICULA.	14
ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA DAR POR TERMINADA LA MATRICULA	15



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

CAPÍTULO IV. DE LAS RELACIONES CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 19. DE LOS ESTUDIANTES **15**

ARTÍCULO 20. DE LOS DOCENTES **29**

ARTÍCULO 21. DE LOS PADRES DE FAMILIA **31**

CAPITULO V. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR **34**

ARTÍCULO 22. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA **34**

ARTÍCULO 23. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR **36**

ARTICULO 24. DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR **43**

ARTICULO 25. DEL DEBIDO PROCESO **52**

ARTICULO 26. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR **54**

CAPÍTULO VI. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 27. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. **55**

ARTÍCULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION. **56**

CAPÍTULO VII. MANUAL DE FUNCIONES **58**

CAPÍTULO VIII. REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES **69**

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCION **73**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contenido Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

INTRODUCCION

El Manual Convivencia es necesidad prioritaria de toda comunidad educativa para asegurar la convivencia de todos sus integrantes, diversos en sus identidades, roles e intereses, pero que comparten un espacio, un tiempo y un proyecto educativo común. Los diferentes puntos de vista suponen la articulación de una ética mínima que permita la vida en comunidad, respetando las identidades particulares, pues la ausencia o inconsistencia de la norma conduce a fenómenos de desestabilización y confusión institucional. Hemos entendido el Manual de Convivencia como una necesidad social, que implica la construcción colectiva de normas mediante un proceso racional, consciente y dialógico en el que los deberes se acepten como imperativos exigibles a todos independientemente de los fines que cada uno persiga en su camino de autorrealización. El Manual Convivencia debe privilegiar, por lo tanto, prácticas de deliberación, solidaridad, autorregulación y participación en la toma de decisiones y en la solución colectiva e institucional de los conflictos. Es por ello, que en esta propuesta se exalta el valor del diálogo, dentro de un clima de tolerancia, consenso, respeto y honestidad con miras a generar las mejores opciones para el bien común. Aparte de su función reguladora, el Manual de Convivencia debe tener un carácter pedagógico y educativo que favorezca el desarrollo de la autonomía moral del estudiante, de modo que, a través de la reflexión, cada uno asuma la norma como auto obligación. Debe tener como objetivo fundamental desarrollar la interacción con los demás, una forma de razonamiento sobre los problemas morales y sociales para la creación de opciones responsables y justas en la solución de los conflictos de la vida cotidiana. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Cristo Rey se ha reconstruido con la intención de que todo proceso formativo gire alrededor de los principios de autonomía, autogestión y participación. Debe considerarse como una propuesta dinámica, en permanente proceso de mejoramiento, para lo cual se propone crear un clima de confianza, un ambiente donde las personas no se sientan juzgadas y una atmósfera donde todos aporten en la construcción de un contexto propicio a la convivencia pacífica, basada en el respeto mutuo y en los deseos permanentes de superación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

CAPÍTULO I. DEL MANUAL - CARACTERIZACIÓN

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Es un conjunto organizado de disposiciones para la regulación de las relaciones interpersonales y guía para la reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica. Es el que estructura para la comunidad educativa un estado de derecho; garantizando a sus miembros el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo. La relación armónica entre los derechos y deberes por parte de los educandos, maestros, directivos, docentes y los padres de familia, exige la responsabilidad de todos, logrando la sana convivencia.

La validez jurídica de los manuales de convivencia es la siguiente

- *La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994 – Ministerio de Educación), Artículo 73 y 87, le otorga a las Instituciones Educativas la facultad de expedir normas que estimulen la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.*
- *En el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 2.3.3.1.4.4., se reglamenta la existencia del reglamento o Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas y aspectos particulares que se deben contemplar.*

ARTICULO 2. CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

El presente manual de convivencia debe ser estudiado por todos los estamentos de la comunidad educativa para asumir, interiorizar y hacer efectivas las normas y disposiciones, mediante reuniones con Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, reuniones de profesores y orientaciones de grupo en todos los cursos de la institución. Toda la normatividad del manual debe darse a conocer en reuniones convocadas para tal fin, garantizando la socialización y la aplicación eficaz. El manual se entrega en forma virtual a la comunidad, y se podrá consultar en la página web de la institución. A aquellos padres de familia que no tengan acceso a internet y deseen tenerlo, la institución tiene la obligatoriedad de facilitárselo en físico.

ARTICULO 3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL. *Orientar la convivencia armónica entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, determinando los derechos, deberes, normas y procedimientos que regulen el comportamiento de cada uno de sus integrantes, creando espacios para el diálogo, la reflexión, el uso de la libertad responsable y los mecanismos para la solución de conflictos.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- *Promover y garantizar y defender los derechos humanos (DDHH), derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR)*
- *Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.*
- *Incluir e integrar a toda la población estudiantil en el cumplimiento de unas normas sin que estas afecten su libre desarrollo de la personalidad, respetando las diferencias individuales sin distinción de raza, preferencias sexuales, religión, orientación política y discapacidad.*
- *Fomentar la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol, logrando así un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.*
- *Fortalecer la formación en valores como medio eficaz para lograr una convivencia sana, fundamentada en los valores institucionales.*
- *Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes, dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.*
- *Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.*
- *Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudadanía pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva, ambientalista y con sentido de pertenencia.*

ARTICULO 4. JUSTIFICACION

Considerando las características del entorno rural en donde se encuentra la I.E. Cristo Rey, este manual pretende servir como medio para propiciar la CONVIVENCIA a una comunidad afrocolombiana altamente influenciada por la disfuncionalidad de la familia, los embarazos no deseados, violencias intra e inter familiares, dificultades para resolver de manera dialogadas los conflictos, bajo empoderamiento étnico identitario y poco sentido de pertenencia de la comunidad hacia el plantel.

Tratándose de una I.E. focalizada como etnoeducativa afrocolombiana en 2004, este Manual de Convivencia, debe ser asumido en función del fortalecimiento de la identidad y de la gestión comunitaria. En ese sentido, la enseñanza africana “YO SOY PORQUE TU ERES” y la frase “SOMOS IGUALES PORQUE SOMOS DIFERENTES”, tendrán sentido en tanto sean incorporadas como guía comportamental que propicie mejoramientos de convivencia en la comunidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

La focalización Etnoeducativa afrocolombiana de este plantel, es clave para fortalecer aspectos identitarios asociados con el desarrollo de proyectos ambientales, en donde se debe tener en cuenta el respeto por las características culturales, sociales, naturales y atendiendo tradiciones propias.

En ese mismo sentido, es que se comprende el etnodesarrollo en el contexto de la I.E. Cristo Rey, a partir de la economía y fomento de la mentalidad empresarial solidaria, puesto que los altos niveles de pobreza en la región contrastan con la diversidad de recursos naturales y rica tradición ancestral que existen en esta región del país.

Este manual es un componente del Proyecto Educativo Institucional que se rige por las normas expedidas por el gobierno nacional para responder a la solución de las problemáticas que se registran en el país en materia de CONVIVENCIA ESCOLAR Y SOCIAL, y se convierte en referente guía para que los integrantes de los estamentos de esta comunidad educativa, regulen, propicien y armonicen las relaciones interpersonales y colectivas a favor del cambio ético- social a nivel local.

ARTICULO 5. MARCO LEGAL.

CONSTITUCION POLITICA

- Art 44: Derechos fundamentales de los niños y niñas. Sujetos de especial protección
- Art 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social

LEYES Y DECRETOS

- **Ley 115 de 1994:** La educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- **Ley 1620 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- **Decreto 1075 de 2015:** Lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la ley 1620 de 2013.

SENTENCIAS

- **T-738 de 2015:** Los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no solo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga.
- **T-478 de 2015:** Creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 – revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país para



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza
DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

determinar, que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes.

CAPITULO II. GENERALIDADES INSTITUCIONALES

ARTICULO 6. MISION.

La Institución Educativa Cristo Rey, es de carácter mixto; del orden oficial, presta el servicio educativo desde los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica; para formar estudiantes en las competencias pedagógicas y sociales establecidas en el M.E.N. basados en el esfuerzo, unión y el progreso de sí mismos y de su entorno; en el marco de la etnoeducación afrocolombiana, educación inclusiva y el aprendizaje socioemocional.

ARTICULO 7. VISION.

Para el año 2028 la Institución Educativa Cristo Rey, será un referente etnoeducativo del municipio de Puerto Escondido – Córdoba, en: calidad pedagógica y académica, cultura, innovación, formación ética, vocación social y en el cuidado del entorno.

ARTICULO 8. FILOSOFIA.

La Institución Educativa Cristo Rey, considerando las características de los contextos en que se encuentra y la corresponsabilidad educativa, pretende contribuir a la formación de ciudadanos con capacidad crítica para responder desde el ámbito local a las transformaciones de la región y de Colombia. También, pretende fomentar la educación inclusiva, el aprendizaje socioemocional y el cuidado del entorno.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- **Integralidad**, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Diversidad lingüística**, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Autonomía**, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Participación comunitaria**, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía. (Decreto 804 del 18/05/1995)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- **Interculturalidad**, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Flexibilidad**, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Progresividad**, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento. (Decreto 804 del 18/05/1995)
- **Solidaridad**, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. (Decreto 804 del 18/05/1995)

ARTICULO 10. VALORES INSTITUCIONALES

- **Esfuerzo**. Entendido como la concentración de las fuerzas para lograr una meta, que puede ser física, mental o emocional.
- **Unión**. Vista como la asociación de personas que tienen intereses, problemas o fines comunes entre las que se forjan las virtudes y valores y con quienes comenzamos a formarnos como personas conscientes, de bien.
- **Progreso**. El cual se refleja en el mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes

ARTICULO 11. POLITICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Cristo Rey, ha definido la calidad como parte fundamental de la estrategia de su proyecto educativo, es por ello que desde la visión y la misión el colegio se compromete a acatar los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias y los derechos básicos de aprendizajes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; dando cumplimiento de la jornada laboral y académica, al fortalecimiento de la identidad cultural y el manejo socioemocional de los estudiantes. brindaremos servicios de excelencia académica para satisfacer las expectativas de la comunidad educativa, fortaleciendo la identidad cultural afro y la formación integral de sus educandos con altos estándares de calidad académica, humana y social

ARTICULO 12. SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION.

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

1. MEDIOS IMPRESOS. Circulares, memorandos, carteleros y periódico mural.

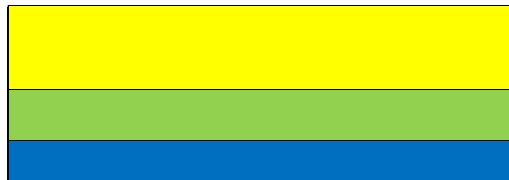
2. MEDIOS MULTIMEDIA.

- Página web: <http://ie-cristorey-sed-cor.ies.edu.co/>
- Correos institucionales: ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co y ee_22357400013001@hotmail.com
- Página Facebook -----

ARTICULO 13. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.



EL ESCUDO: El escudo de la Institución Educativa Cristo Rey en la parte superior lleva una franja azul con el nombre de la institución y en la parte inferior otra franja amarilla con las palabras: *ESFUERZO, UNION Y PROGRESO*, las cuales representan los valores institucionales; además en su interior contiene un libro abierto que representa el conocimiento y la sabiduría, un par de maracas y un tambor que representan el ritmo autóctono de la región “EL BULLERENGUE”, también se aprecian los rayos del sol, la arena y el mar, en representación del atardecer a las orillas de las playas de Cristo Rey, y finalmente en la parte inferior del escudo se aprecian las plantaciones nativas de la región como son: el coco y el plátano, además del verdor de los pastos irrigados por el majestuoso río Yuca.



LA BANDERA. La bandera de la Institución Educativa Cristo Rey consta de tres colores.

- El amarillo representa la riqueza del suelo costero, así como el sol, fuente de luz y vida.
- El verde que representa la esperanza, la naturaleza, el medio ambiente y la ecología
- El azul que simboliza las riquezas hídricas que poseemos, y el Mar Caribe que rodea al corregimiento de Cristo Rey



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

ARTICULO 14. UNIFORMES DE LOS (AS) ESTUDIANTES.

El uniforme es un símbolo institucional por el cual el estudiante puede ser identificado, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y autoridad para que pueda darse una sana convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su voluntad, aún en contra de los intereses colectivos, en un malentendido del concepto del libre desarrollo de la personalidad. También considera la corte que la exigencia de cumplir con las reglas mínimas resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el manual de convivencia. En este orden de ideas, es deber de los estudiantes de la I.E. Cristo Rey portar el uniforme con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, para enaltecer la imagen de la institución.

UNIFORME DE DIARIO

De mujeres. *El uniforme de las mujeres se confeccionará utilizando la tela institucional municipal, consta de una falda de cuadros medianos de colores verde oliva, rojo vivo y negro, con una corredera en uno de los costados; con corte a la cadera y pliegues sencillos, la cual deberá estar a la altura de la rodilla. El uniforme lo complementa un suéter tipo polo de color blanco con puños y cuello con franjas tricolores (azul, verde y amarillo), en el pectoral del lado izquierdo del suéter va el escudo del colegio. Además de lo anterior van los zapatos negros y las medias blancas.*

De varones. *Los niños y jóvenes, deberán usar pantalón de corte clásico de color verde oliva, y portarán correa negra. El uniforme se complementa con el mismo suéter de las niñas, zapatos negros y medias blancas.*



PARAGRAFO 1: *En ambos uniformes cambia la camisa por el suéter y en las niñas desaparece el jumper.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

PARAGRAFO 2: Los estudiantes de undécimo grado portarán un uniforme de promoción en los días estipulados por el docente de grupo y dicho uniforme será escogido por votación con 3 propuestas que presenten los mismos estudiantes. La propuesta final debe ser escogida a más tardar la primera semana de febrero y el lanzamiento será la primera semana de abril; los estudiantes tendrán para cancelar la totalidad del vestuario hasta la primera semana de marzo.

UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física tanto para las mujeres y los varones, consta de un suéter tipo polo de color blanco con puños y cuello con franjas tricolores (azul, verde y amarillo), en el pectoral del lado izquierdo del suéter va el escudo del colegio. La sudadera será verde primaveral con franja blanca del lado izquierdo donde aparecen las siglas INSTECREY en letras azul turquí del. Los zapatos serán tenis totalmente blancos y estarán acompañados de medias blancas.



PARAGRAFO 1: Según la ilustración falta que la camiseta tenga el escudo institucional en el pectoral del lado izquierdo, en la sudadera faltan las siglas INSTECREY, en letras blancas.

ARTICULO 15. JORNADA ESCOLAR

JORNADA MAÑANA	ENTRADA	SALIDA
PREESCOLAR	7.00 a.m.	11:30 a.m.
PRIMARIA	7.00 a.m.	12:30 m
SECUNDARIA	7.00 a. m	1:30 p. m



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

CAPITULO III. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DE ADMISIÓN:

ESTUDIANTES NUEVOS:

Primaria y secundaria. *El estudiante debe presentarse con una carpeta azul legajable con ganchos plásticos, la cual debe contener los siguientes soportes.*

- Foto reciente 3x4
- Si el estudiante es de secundaria, debe traer los certificados de estudios anteriores a partir del grado quinto, si es de primaria solo debe traer el certificado del año anterior.
- Presentar certificado académico de los periodos cursados en el año en que desea matricularse.
- Traer copia del documento de identidad; hasta seis años registro civil, de 7ª 17 tarjeta de identidad y a partir de los 18 años cedula de ciudadanía
- Copia del documento de identidad de los padres y/o el acudiente
- Copia del certificado de la EPS y el ADRES
- Presentar evidencia de la toma del seguro estudiantil
- Certificado de discapacidad, de desplazamiento o de pertenecer a algún grupo minoritario en el caso de que aplique
- Constancia del retiro del SIMAT
- Diligenciar formulario de inscripción – pre matricula
- Revisar que la documentación de los estudiantes esté completa (en el caso de no estar completa, se dará un plazo de una semana para allegarlos) y solo hasta que la documentación este completa, el estudiante puede ingresar al aula de clases.

Parágrafo 1: Los estudiantes que provengan de otro país o por desplazamiento forzoso, deberán acreditar el certificado que respalde dicha condición. De no traer notas o certificados, la institución realizará una evaluación para establecer el grado a ingresar, lo cual quedará especificado en un acta como constancia.

Parágrafo 2: Cuando se presente alguna emergencia sanitaria u otro tipo de emergencia se podrán solicitar certificados adicionales de vacunas u otros exigidos por el gobierno nacional, en cualquier tiempo del calendario escolar.

Parágrafo 3: Los padres que no acrediten el seguro de su acudido se hacen responsables, de llegar a ocurrirle una eventualidad a su hijo (a) o acudido; de igual forma los estudiantes que no hayan adquirido el seguro estudiantil no podrán participar en actividades extra curriculares y/o fuera de la institución.

Preescolar:

El estudiante debe presentarse con una carpeta azul legajable con ganchos plásticos, la cual debe contener los siguientes soportes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- Foto reciente 3x4
- Traer copia del documento de identidad
- Copia del documento de identidad de los padres y/o el acudiente
- Copia del certificado de la EPS y el ADRES
- Copia del carnet de vacunación
- Certificado de discapacidad, de desplazamiento o de pertenecer a algún grupo minoritario en el caso de que aplique
- Diligenciar formulario de inscripción – pre matrícula
- Adquirir el seguro estudiantil
- Revisar que la documentación de los estudiantes esté completa (en el caso de no estar completa, se dará un plazo de una semana para allegarlos) y solo hasta que la documentación este completa, el estudiante puede ingresar al aula de clases.

Parágrafo 1: Los estudiantes que provengan de otro país o por desplazamiento forzoso, deberán acreditar el certificado que respalde dicha condición.

Parágrafo 2: Cuando se presente alguna emergencia sanitaria u otro tipo de emergencia se podrán solicitar certificados adicionales de vacunas u otros exigidos por el gobierno nacional, en cualquier tiempo del calendario escolar.

Parágrafo 3: Los padres que no han tomado el seguro de su acudido se hacen responsables, de llegar a ocurrirle una eventualidad a su hijo (a) o acudido; de igual forma los estudiantes que no hayan adquirido el seguro estudiantil no podrán participar en actividades extra curriculares y/o fuera de la institución.

ESTUDIANTES ANTIGUOS. Un estudiante podrá ser matriculado al año siguiente en la institución cuando su desempeño académico y disciplinario de manera integral sea acorde con los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC).

El Consejo Directivo, antes de finalizar el año, estudiará la renovación o no de la matrícula de un estudiante que habiéndosele aplicado los protocolos de atención integral para la convivencia escolar no haya cumplido con los acuerdos establecidos.

ARTÍCULO 17 REQUISITOS DE MATRÍCULA:

Es el acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo brindado por la Institución.

Se considerará estudiante de la institución aquel niño (a) o joven, que haya cumplido con todos los requisitos previos y trámites legales y se encuentre debidamente matriculado en el SIMAT, además de:

Firmar la matrícula junto a su representante legal, con lo que se comprometen a cumplir con los deberes y obligaciones, y a exigir sus derechos según las normas estipuladas en el manual de convivencia de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

Parágrafo 1: El rector reservará los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. La matrícula se renovará una vez la SED autorice la caracterización en el SIMAT y sea renovada mediante firma de su acudiente.

Parágrafo 2: No se le renueva matrícula al estudiante que según el presente manual de convivencia haya cometido una situación que le prohíba continuar en el plantel.

Parágrafo 3: Los estudiantes, que vengan de otra institución con problemas disciplinarios abiertos en su observador, tendrán matrícula condicional desde el inicio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA DAR POR TERMINADA LA MATRÍCULA:

Son consideradas causas para la terminación del contrato de matrícula las siguientes situaciones:

- Por voluntad expresa de las partes.
- Al no renovar la matrícula en el tiempo fijado por la I.E.
- Por incumplimiento en los compromisos firmados por el acudiente y estudiante al momento de firmar la matrícula (violación al manual de convivencia y Ley 1620).
- Por incumplimiento de las normas y demás disposiciones contenidas en este manual; especialmente cuando la falta es gravísima (tipo III) y da para cancelación inmediata del contrato de matrícula.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación una institución especializada.
- Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

CAPÍTULO IV. DE LAS RELACIONES CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 19. DE LOS ESTUDIANTES:

PERFIL. El estudiante INSTECREYSTA es testimonio permanente de amor a Dios, al hombre y la naturaleza y en lucha constante por la libertad, la justicia, la igualdad y la fraternidad que son los pilares de su formación. El estudiante de la Institución Educativa Cristo Rey se caracteriza por ser:

a. Pluricultural; una persona respetuosa de las diferentes expresiones culturales dentro de su entorno y fuera de él

b. Analítico y crítico; capaz de entender, comprender y discernir de las diferentes problemáticas que se generen en su entorno y las modifique para el progreso de él y su comunidad.

c. Flexible y creativo; para que a través del esfuerzo y la unión pueda aprovechar todas las oportunidades que le brinde la vida



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

d. Gestor de su proceso cognitivo; aprovechando las herramientas tecnológicas, para su adaptabilidad en el entorno, de esta manera, crecer espiritual y material.

e. Fortalecido en las competencias socioemocionales; para el control de sus emociones, desarrollando así una buena relación intrapersonal e interpersonal.

f. Respetuoso de las normas y cumplidor de ellas; para que participe en espacios democráticos, solucionando de manera sana y pacífica los problemas de convivencias.

g. Capaz de trabajar en equipo; desarrollándose en él, la disciplina, autonomía, responsabilidad y el respeto por el otro

DERECHOS. A la luz de la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009 (Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la Ley 1098 (de Infancia y Adolescencia), **la Ley 2383/24 (ley que tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.)** las sentencias de la corte constitucional y la normatividad institucional, cuando los estudiantes se matriculan en la Institución Educativa Cristo Rey adquieren los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos.

2. Protección de su vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrán ser amenazados, maltratados, ni intimidados, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal, física, gestual, electrónica o de cualquier otra índole; dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

3. No ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión, según lo establece el Artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Sin embargo, cabe recordar que esta institución establece en su filosofía, parámetros claros que deberán ser respetados por los estudiantes.

De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, pandillas, subculturas, modas y tribus urbanas que, entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en la institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y, además, no constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra los estudiantes no tiene cabida en el ambiente escolar. (Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia).

4. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a las demás según los valores sociales, morales y la filosofía del colegio.

5. Recibir un trato de acuerdo a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia, tomando en cuenta los Artículos 15 y 18 de la Ley 1098 de Infancia y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

Adolescencia.

6. Ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como personas, como lo establecen los Artículos 26 y 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. Recibir formación ciudadana y educación sexual, en atención al Artículo 44, numeral 10 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

8. Seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, en atención a los Artículos 26, 43 numeral 3 y 44 numeral 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

9. Que se les lleve el debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter reeducativo, cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

10. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos y de manera permanentemente según sus ritmos, intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.)

11. Conocer de parte de su director de grupo el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

12. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.

13. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

14. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia de la clase respectiva, presentando una excusa válida.

15. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de haberlos conocido.

16. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

17. Conocer oportunamente su estado académico durante el respectivo periodo, antes de ser pasados a las planillas, procesadas en el software de notas, y antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer a tiempo la respectiva solicitud de modificación, de ser necesario.

18. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, dando



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

cumplimiento a los Artículos 31 y 42, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

19. Elegir y ser elegidos para la conformación del Gobierno Escolar, como lo establecen los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

20. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, como lo contempla el Artículo 42, numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

21. Ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

22. Gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales, a tenor de los Artículos 41 numeral 19 y 44 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

23. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

24. Participar en grupos de danzas, teatro, grupo folclórico, banda de paz, porristas y demás actividades en que se represente a la institución, como lo indica el Artículo 42, numerales 7 y 8 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Para pertenecer a estos grupos se requiere que los estudiantes demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que estén bien en sus demás actividades académicas y que comprendan y acepten, así como sus padres y/o acudientes, la importancia de los ensayos para dichas actividades.

25. Recibir las clases completas en cada asignatura, adecuadamente preparadas por parte de los docentes.

26. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

27. Que las salidas pedagógicas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.

28. Ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

29. Ser reconocidos por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos, así como por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

30. Que la planta física, material didáctico y mobiliarios le generen confianza.

31. Ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el acudiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

32. *Identificarse como miembros de la institución, por medio del uniforme.*
33. *Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.*
34. *Recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar, respetar la patria, y participar activamente en funciones democráticas.*
35. *Solicitar certificados, constancias y diplomas. Para lo cual la secretaría de la institución establecerá un plazo máximo de entrega de diez días.*
36. *Acceder a condiciones de bioseguridad dentro del plantel.*

DEBERES. *A la luz de la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la normatividad institucional; cuando los estudiantes se matriculan en la Institución Educativa Cristo Rey adquieren los siguientes deberes:*

1. *Conocer el Manual de Convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante Instecreysta, cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, en consonancia con los lineamientos de los Artículos 15, 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de 1098 de Infancia y Adolescencia.*
2. *Ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad Instecreysta en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.*
3. *Cuidar el buen nombre del colegio, considerándolo como propio y, por lo mismo, ser responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad. Igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución. Para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como estudiantes del colegio, dentro o fuera del mismo, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un estudiante es el reflejo del núcleo familiar.*
4. *Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, así como la filosofía y valores Instecreystas.*
5. *Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus compañeras(os) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad es el resultado de la identidad Instecreysta y el ejemplo de sus padres, en atención a los Artículos 18 y 44, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

6. *Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, compañeras(os), y directivos de la institución, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas (os) o vulgares con sus compañeras(os), docentes o demás personal de la Institución, de acuerdo con los Artículos 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, y 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.*

7. *Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la Institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la Institución, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.*

8. *Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad Instecreysta, dignidad y buen testimonio como ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.*

9. *Representar dignamente a la Institución en eventos académicos, culturales, sociales, religiosos y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación.*

10. *Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar, y con mayor responsabilidad cuando porte el uniforme del colegio*

11. *Rendir total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de humildad, sencillez y amor por sus semejantes.*

12. *Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas de la institución, cometidas por los estudiantes dentro o fuera de ella, en atención al Artículo 18 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.*

13. *Presentar oportunamente a la coordinación y al docente de grupo los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos, firmadas por los padres de familia o acudientes. Los estudiantes deben justificar su inasistencia a las actividades curriculares, el día de regreso al colegio.*

14. *En caso de falla justificada, los estudiantes deberán solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados durante los próximos 5 días hábiles.*

15. *Presentar en horas de descanso a la coordinación de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: justificación de ausencias, salidas del colegio, permiso para asistir a actividades, etc.*

16. *Vestir digna y decorosamente el uniforme completo durante el ingreso, permanencia y*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

salida del colegio. Usar el uniforme respectivo de acuerdo con los horarios de clase, las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.

17. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

18. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la institución con base en las decisiones del Consejo Académico y/o las comisiones de evaluación y promoción.

19. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el colegio para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, servicio social, cursos SENA, etc.

20. Verificar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de superación o de nivelación curricular.

21. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc., ante las comisiones y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que fija el Artículo 26 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

22. Teniendo en cuenta la Ley 2170/21 (Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos). A fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes, previo al aval del Comité escolar de Convivencia y del Consejo Directivo se dictan las siguientes restricciones respecto al uso del celular; No utilizar el celular en horas de clase ni dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico, actos comunitarios, so pena de ser confiscado, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada o que sea utilizado para una actividad escolar con previa autorización del docente a cargo (Ver faltas leves para su procedimiento)

23. Abstenerse de inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de Ley; es decir, participar, promover, inducir o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de Ley.

24. Abstenerse de consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas portando el uniforme, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.

25. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

colegio, ni por fuera del mismo.

26. Evitar la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de hallarse culpables de tales conductas, los estudiantes serán de inmediato privados de permanecer en el colegio, después de cumplirse el debido proceso. En todos los casos esta falta es tipificada como situación tipo III y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

27. Abstenerse de vender y recibir o comprar alimentos y/o Artículos dentro del colegio, sin autorización de las directivas.

28. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet para entrar a páginas no permitidas.

29. Hacer un buen uso de los diferentes espacios con los que cuenta la institución. Esto incluye no escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas, paredes o mobiliario.

30. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.

31. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.), cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.

32. Esperar al docente dentro del aula de clase, permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento y el contexto.

33. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley y el Proyecto Educativo dentro de la planificación y objetivos del colegio.

34. Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño académico.

35. Valorar y cuidar sus pertenencias. El colegio no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor que los estudiantes traigan al plantel, tales como equipos electrónicos, celulares, reproductores de música, joyas, dinero, entre otros.

36. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros estudiantes, docentes y demás empleados de la institución.

37. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o indisciplina en cualquier lugar del colegio.

38. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar las plataformas o equipos de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

39. Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.

40. Evitar el fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye copia, plagio, falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

41. Portar diariamente el seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en coordinación pagando el costo estipulado.

42. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural, haciendo correcto uso de las canecas de la basura.

43. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y en las zonas de tienda escolar, patios y zonas verdes, no en los salones de clase o aulas especializadas.

44. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún miembro de la comunidad educativa y con las obras sociales que el colegio promueve.

45. Solicitar permisos de salida durante la jornada escolar. La coordinación estudiará los casos excepcionales y documentados de fuerza mayor y calamidad doméstica.

46. Comunicar a la institución cuando él o algún familiar presente sintomatología de enfermedad que pueda propagarse en la comunidad educativa.

47. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno según la normatividad vigente.

SOBRE LAS REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos, fuera de la misma.

2. Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución.

3. Cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes, incluidas las indicaciones sobre el calzado.

4. Se sugiere que las prendas estén debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.

5. El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas que propician en algunos casos resultados nocivos para las mismas estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

6. *Para las niñas y adolescentes, el porte del uniforme comprende el uso de la falda del colegio, sobre la rodilla y medias blancas.*
7. *Para los estudiantes de grado 11º se permite el uso de vestuario para la promoción, acatando las condiciones dadas por la Coordinación o su director de grupo.*
8. *Las camisetas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas o de colores pasteles que no cambien el tono de las camisas, sin ningún tipo de dibujo o grabado.*
9. *Las niñas deben llevar el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas ni mechones de ningún color por fuera del uso cotidiano; se sugiere utilizar hebillas, moños o cintas de color blanco. El uso de accesorios extravagantes no hace parte del uniforme.*
10. *No utilizar cuando se porte el uniforme del colegio maquillaje, uñas pintadas de colores llamativos, “piercings”, pulseras de colores, anillos llamativos, collares, manillas de colores diferentes a los tonos del uniforme, aretes llamativos, etc.; éstos serán decomisados por la coordinación y / o los docentes.*
11. *Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida. Los estudiantes no podrán salir del colegio sin el uniforme completo.*
12. *Los estudiantes deberán acatar las normas de porte de uniforme inclusive durante el camino que tomen para el regreso a sus casas o el ingreso al colegio.*
13. *Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal.*
14. *Nos abstendremos de usar tatuajes y perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes pequeños por parte de las niñas.*
15. *Por ningún motivo se usarán combinaciones en los dos uniformes; ni prendas diferentes al correspondiente uniforme.*
16. *Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores y la filosofía Instecreysta.*
17. *Cumplir con las normas de higiene que garanticen la bioseguridad en la comunidad educativa (lavado de manos, uso de tapabocas u otro que sea necesario)*

ESTÍMULOS. (Ley General de Educación art. 132-144) Los estudiantes Instecreystas tienen derecho a disfrutar de los siguientes estímulos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

1. *Izar la bandera y ser distinguido cuando se destaque a nivel académico y disciplinario en las áreas de estudio.*
 2. *Recepción de condecoración, felicitación, certificado o diploma en la que se exalten sus logros académicos, culturales y artísticos, deportivos o científicos.*
 3. *Mención de Honor, al finalizar el año lectivo, en cada grado recibirán este estímulo aquellos estudiantes con mejor desempeño académico, convivencial y a consideración del docente de grupo, por esfuerzo y superación.*
 4. *Representación en el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personería o Contraloría.*
- Parágrafo:** solo podrán postularse a estos cargos los estudiantes que integralmente sobresalgan académica y disciplinariamente.
5. *Al finalizar el año escolar y en ceremonia de graduación se les concederá una mención especial a los estudiantes con los tres mejores resultados en las Pruebas Saber (puntaje por encima de 300)*
 6. **Cuadro de honor:** *Tienen derecho a este reconocimiento los estudiantes que al finalizar cada período académico se hayan destacado por tener desempeño SUPERIOR.*

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. *El servicio social estudiantil obligatorio fue establecido en los Artículos 662 y 973 de la Ley 115 de 1994 para el estudiantado de educación media durante los grados 10º y 11º como parte integral del currículo y del Proyecto Educativo Institucional-PEI- mediante el desarrollo de proyectos pedagógicos con propósitos claramente definidos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre (Art. 1, Resolución 4210 de 1996).*

Dicho servicio social fue reglamentado por los Artículos 2.3.3.1.6.4. del decreto único reglamentario del sector educación, la Resolución 4210 del 12/09/1996 del Ministerio de Educación Nacional-MEN-, y el Decreto Nacional 1075 de 2015, desde el cual se señala que su propósito principal es permitir que el estudiantado se integre “a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, así como desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.” (Art. 39 Decreto 1860 de 1994). El trabajo de los estudiantes se debe desarrollar, según el Artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante el primer año de Educación Media, según las prioridades y condiciones de la institución.

Espacios de implementación del SSO

- **Apoyo a proyectos transversales:** *Las áreas o docentes que requieran el apoyo de estudiantes de servicio social para el fortalecimiento de sus proyectos transversales o pedagógicos, solicitarán con tiempo la cantidad de escolares que necesiten, al director de*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

grupo.

• **Apoyo escolar:** Esta propuesta se plantea para un grupo de estudiantes, dispuestos a prestar su servicio social obligatorio mediante la alternativa de apoyo escolar en los ciclos de primaria con énfasis en las líneas de profundización de la media integral desarrollando competencias y habilidades básicas. En este espacio, las y los estudiantes distribuirán el tiempo de servicio social así: 40 horas de planificación, 30 horas de ejecución y 10 horas de evaluación.

. **Convalidación de servicio social:** Estudiantes que pertenezcan a grupos culturales o deportivos representantes a nivel institucional, local, distrital o nacional como: la banda, el coro, grupos de danza, selecciones deportivas.

• **Servicio social en entidades externas:** El estudiantado puede prestar su servicio social obligatorio fuera de la institución siempre y cuando el padre, madre y/o acudiente se haga responsable de las actividades realizadas y se convalide las horas con orientación escolar, presentando su respectivo protocolo. Para ello, el padre, madre y/o acudiente presentará una carta a coordinación, autorizando el servicio social obligatorio del estudiante, con datos tales como el nombre de la entidad, dirección, nombre del responsable con número de identificación del estudiante, y forma de transporte del estudiante.

Si la entidad solicita carta de presentación institucional del estudiante, con los requisitos determinados por el colegio, esta se tramitará en coordinación escolar.

• **Articulación SENA:** A las y los escolares que ingresa a la formación extendida en articulación con el SENA será el **Consejo Directivo** quien les homologará el servicio social dentro de las prácticas empresariales que se desarrollan durante los grados décimo y undécimo.

Parágrafo: Al iniciar el calendario académico el director de grupo de los grados 10 y 11, debe definir en qué espacios van a desarrollar el SSO sus estudiantes, de igual forma deberá diseñar un formato de seguimiento al cumplimiento de las horas reglamentarias, con su debido cronograma de cumplimiento.

Para la prestación del Servicio Social externo, los estudiantes deben acatar:

- Asumir con responsabilidad y honestidad el cumplimiento de éste.
- Cumplir con el Manual de Convivencia del colegio en las Instituciones donde se presta el servicio, así como con los horarios acordados y normas existentes en el lugar de práctica.
- Realizar el servicio social, en horario diferente a la jornada escolar y en circunstancias especiales dentro del horario de clases.
- Presentarse a las instituciones con el uniforme del colegio
- Colaborar con las actividades previamente acordadas y organizadas de acuerdo al proyecto.
- Informar con anterioridad la inasistencia a la institución, explicando el motivo.
- Informar cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- Llevar el control de las horas de servicio, haciendo firmar el formato respectivo
- Presentar el certificado con el logotipo de la institución, el total de las horas y firmado por la persona encargada.
- Presentar el certificado del cumplimiento del servicio social, al menos treinta (30) días antes de la graduación.

PLANEACION Y DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS. Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y personas que participen en salidas escolares (pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales, etc.), aplicaremos **la circular 000018** del 30/01/2019 emitida por la SED Córdoba y la **Directiva Ministerial No. 55** del 18 de diciembre de 2014, en la que se dan a conocer orientaciones a las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas e instituciones educativas oficiales y privadas sobre estas actividades.

En tal sentido, se establecieron cuatro lineamientos para las salidas escolares: **planeación, transporte, seguridad, alimentación y hospedaje.**

En cuanto a la **PLANEACIÓN** de las salidas se deben tener en cuenta aspectos como: anunciar a los padres de familia la actividad con suficiente tiempo de antelación (cronograma, itinerario, destino, elementos mínimos que el estudiante debe llevar y punto de salida y regreso, etc.). Es necesario que los padres envíen a la institución la **autorización** de la participación de sus hijos en las salidas.

Adicionalmente, verificar que los estudiantes estén en el **Sistema de Seguridad Social en Salud**. Asimismo, la institución debe tomar las **pólizas de seguro** para amparar posibles riesgos. El rector del establecimiento educativo debe informar a la secretaría de educación el **itinerario**, el **cronograma**, así como el **plan logístico y de seguridad**, y la secretaría al revisar la documentación podrá ejercer funciones de vigilancia y control.

Sobre **TRANSPORTE**; la institución educativa debe velar para que este servicio cuente con todas las regulaciones; igualmente, solicitar al transportador que designe a un coordinador para que verifique las **condiciones técnicas y de seguridad del vehículo**, el cual debe contar con la capacidad suficiente y tener las condiciones de seguridad para movilizar a las personas participantes. De otro lado, es necesario que los adultos, que se encuentren en el vehículo, velen por el **cumplimiento de las normas de tránsito**, como que todas las personas tengan el cinturón de seguridad y que el conductor no exceda límites de velocidad. En cuanto a **SEGURIDAD**, el establecimiento educativo debe estar en comunicación constante con los adultos que se encuentren en la salida escolar, proveer todos los **elementos de seguridad** según las características de la actividad a desarrollar, así como impartir las instrucciones a las que haya lugar; entre otras cosas.

Por último, en cuanto a **ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE**, el Ministerio a través de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba da las siguientes indicaciones a los establecimientos educativos: asegurar que el sitio tenga las **condiciones necesarias** para que el servicio prestado a los participantes sea el óptimo y cuenten con las **medidas de**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

seguridad. *Tener un listado de todas las personas que estén en la salida escolar y finalmente, la **alimentación contratada** debe ser la apropiada y suficiente, que cumpla con las condiciones de higiene y salubridad.*

Es importante que la planeación y autorización de las mismas se haga desde principio de año en la primera semana institucional, por ser una actividad del quehacer educativo ante el Consejo Académico y posteriormente ante el Consejo Directivo, el rector procederá a incluirlas en el calendario académico y ponerlas en conocimiento de la comunidad educativa. Se sugiere que para que el Consejo Académico emita su aprobación, primero defina al interior del PEI o PEC, el marco curricular con el cual se deben constituir las propuestas de salidas pedagógicas, bajo la sana lógica; ambos consejos deben definir e insistir en los procesos de evaluación de estos eventos. Es de suma importancia hacer llegar a la SED Córdoba toda la información requerida.

INASISTENCIAS E INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS. *Frente al tema de inasistencias es importante tener claro lo siguiente:*

1. Los estudiantes deberán ingresar a la institución al menos 10 minutos antes de iniciar la jornada escolar (6:50 am). A la hora de iniciar la jornada se cerrará la puerta de entrada y no se permitirá más ingresos.

Parágrafo. *Solo se permitirá el ingreso después de la hora estipulada a estudiantes que puedan justificar su retardo.*

2. Cuando un estudiante llegue tarde de manera ocasional se le hará un seguimiento desde la coordinación. Cuando llegue tarde de manera reiterativa se llamará al acudiente y se establecerán unas acciones pedagógicas para mejorar la situación; si a pesar de los llamados de atención, el estudiante continúa presentando inasistencias o llegadas tardes reiterativas a la institución sin excusa alguna se citará nuevamente al acudiente y se firmará un acta de compromiso. A partir de aquí su cupo para el siguiente año quedará en riesgo y es decisión del Consejo Académico negarle o prorrogarle su continuidad.

3. Cuando un estudiante no pueda asistir a clases deberá entregar una excusa firmada por su acudiente donde se explique las razones de su inasistencia (en lo posible deben tener anexo soportes). Dicha excusa será recibida por el director de grupo y comunicada a los docentes que le dan clases al estudiante. La excusa quedará archivada por el director de grupo.

4. Cuando un estudiante deje de asistir a clases de manera continua, el director de grupo agotará el siguiente proceso:

- El primer lugar se informará del motivo de la inasistencia con sus compañeros de clase*
- El segundo lugar debe contactarse con su acudiente por los medios internos establecidos (nota escrita, celular, etc.) Este mecanismo debe agotarlo máximo en tres ocasiones, de lo cual debe quedar evidencia*
- En tercer lugar, el director de grupo opcionalmente puede realizar una visita domiciliaria, de la cual debe quedar un acta. De persistir la inasistencia de manera consecutiva, y si esta*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

rebasa el 25% se le considerará desertor y por lo tanto su matrícula será cancelada.

5. Se darán 10 minutos finalizada la jornada escolar para que todos los estudiantes se retiren del plantel o sean recogidos por su acudiente. Cuando un acudiente no llegue en el tiempo estipulado a recoger a su acudido se le harán los llamados de atención por escrito.

Parágrafo: *solo se permite que queden dentro del plantel los estudiantes que se desplazan en el bus escolar contratado por el municipio.*

SALIDAS DEL PLANTEL. *Los estudiantes no podrán salir del plantel antes de la hora de salida. En caso de que requieran salir antes de la hora establecida, debe ser con autorización expresa de los padres de familia o acudientes o por autorización telefónica solicitada al director de grupo o coordinadora, en el caso de que el padre no pueda enviar comunicado escrito o asistir directamente al colegio.*

ARTÍCULO 20. DE LOS DOCENTES

DERECHOS. *Los derechos de los docentes se rigen por las leyes vigentes. Sin embargo, también son derechos del docente al interior de la institución:*

- 1. Contar con un trato amable por parte de toda la comunidad educativa.*
- 2. Que las directivas le atiendan las necesidades que tiene para desarrollar las funciones propias del cargo.*
- 3. Que una vez lleguen los recursos de gratuidad y se suscriban los primeros contratos, recibir los materiales necesarios para poder desempeñar de la mejor manera su labor.*
- 4. Recibir una carga académica justa de acuerdo a su perfil y su nombramiento.*
- 5. Presentar quejas y reclamos por situaciones que lo afectan.*
- 6. Gozar de un clima laboral adecuado que potencialice el desarrollo de sus funciones.*
- 7. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.*
- 8. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo y demás órganos colegiados del gobierno escolar.*
- 9. Ser escuchados, para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.*
- 10. Recibir en la primera semana institucional su horario de clases por parte de las directivas.*
- 11. Ser evaluados con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.*
- 12. Ser elegidos de acuerdo a su preparación y vocación, para representar al colegio en cursos, seminarios, talleres, congresos y otro tipo de eventos que contribuyan a su formación y crecimiento profesional.*
- 13. Ser reconocido por sus méritos e incentivado por las directivas del colegio.*
- 14. Opcionalmente adelantar clases en ausencia de un compañero docente, esta situación*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

no lo exime de cumplir el tiempo mínimo de permanencia dentro de la institución.

DEBERES. Según la Ley 1620/13, artículo 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores; la omisión o el incumplimiento a este deber, constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley.

Los deberes de los docentes se rigen por las leyes vigentes. Sin embargo, también son deberes del docente al interior de la institución:

- 1. Conocer y apropiarse del PEI o PEC, Manual de Convivencia, SIEE y otros libros reglamentarios.*
- 2. Solicitar con anticipación ante coordinación los permisos laborales en el formato institucional, (en lo posible anexar soportes). Se exceptúan casos como: calamidad familiar enfermedades de urgencia o citas médicas inaplazables.*

Parágrafo: *en el caso de los docentes de secundaria, en un mismo día solo se concede un máximo de dos permisos.*

- 3. Preparar sus clases con suficiente antelación (mantener el plan de clases a la mano de ser requerido en cualquier momento).*
- 4. Estar disponible para suplir las funciones de un colega ausente en su horario libre, se requiere que tenga el mismo perfil a excepción que se trate de las siguientes áreas: E. física, E. y valores, E. artística y E. religiosa.*
- 5. Promover un buen clima escolar y laboral con los diferentes miembros de la comunidad educativa.*
- 6. Mantener una relación abierta y armoniosa con los padres de familia.*
- 7. Participar puntual y activamente en todas las actividades institucionales (curriculares y extracurriculares).*

Parágrafo 1: *En la entrega de informes deben acudir todos los docentes, aunque no tengan dirección de grupo*

Parágrafo 2: *En ceremonia de graduación, al menos se debe contar con todos los docentes de la sede a cargo*

- 8. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes.*
- 9. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades y los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la rectoría.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

10. *Dar a conocer a los estudiantes la evaluación de su proceso de formación.*
11. *Dar a conocer a los estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.*
12. *Independientemente de pertenecer o no al Comité de Disciplina, colaborar con el cuidado de los salones que en un momento dado se encuentren sin profesor.*
13. *Entregar los logros y notas a los docentes designados de administrar la plataforma en los tiempos estipulados en el cronograma escolar.*
14. *En la primera hora estar en el salón que le corresponde como mínimo 5 minutos antes de iniciar la jornada escolar; a excepción de los docentes que le corresponda coordinar la disciplina. A partir de la segunda hora llegar al salón que le corresponde lo más rápido posible para que los estudiantes no permanezcan solos en el aula mucho tiempo.*
15. *Ejercer función de vigilancia y control sobre todo en el recreo en los diferentes espacios de la institución, para evitar accidentes o actos indebidos en los estudiantes.*
16. *Asumir el rol de director de grupo cuando le sea asignado.*
17. *Cumplir la permanencia institucional según las normas vigentes*
18. *Asistir a las reuniones a las cuales sean citados.*
19. *Participar de los procesos de evaluación de las actividades realizadas.*
20. *En el interior de la institución abstenerse de mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, o de índole amoroso con los estudiantes sin excepción.*
21. *Seguir el debido proceso en todas las acciones formativas o disciplinarias emprendidas contra algún estudiante.*
22. *Realizar dentro del periodo correspondiente actividades de refuerzo y nivelación a los estudiantes según lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional.*
23. *Evitar prácticas en el aula que ridiculicen a los estudiantes (apodos, chistes pesados, etc)*
24. *Cumplir con todas aquellas funciones que le competen según su cargo y la normatividad vigente.*
25. *Registrar las faltas disciplinarias leves en el observador del estudiante junto con las medidas tomadas o remitir al estudiante a coordinación cuando se genere una situación tipo II o III.*
26. *Abstenerse de dar permiso al tiempo a más de dos estudiantes para estar por fuera del salón en un momento dado. Los permisos se concederán de manera grupal si alguno de los estudiantes requiere de la ayuda de sus compañeros.*
27. *Tomar asistencia en cada cambio de clases con el objetivo de detectar a aquellos estudiantes que evaden clases.*

ESTÍMULOS. *Se establecen para el cuerpo docente los siguientes estímulos:*

1. *Recibir felicitaciones, congratulaciones, condecoraciones, menciones honoríficas en las que se exalten logros académicos, artísticos, culturales, deportivos, científicos u otros.*
2. *Ser premiado o condecorado cuando lo amerite por su responsabilidad, sentido de*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

pertenencia, colaboración, compañerismo y demás.

- 3. Ser seleccionado de acuerdo a la necesidad del plantel o su perfil para asistir a jornadas de capacitación y actualización profesional,*
- 4. Representación de la institución a nivel municipal, departamental y nacional con sus proyectos escolares y extraescolares.*
- 5. Ser delegado del Rector o Coordinadores en actividades donde se requiera de su actuación con carácter especial*

ARTÍCULO 21 DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS. Según el Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 estos son los derechos de los padres de familia:

- 1. Conocer el PEI, el PEC, el SIEE y el Manual de Convivencia de la Institución, haciendo aportes a los mismos.*
- 2. Conocer, trabajar y vivir en familia la filosofía, los principios y valores de la Institución.*
- 3. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- 4. Participar activamente de la vida de la institución a través del Consejo y / o Asociación de Padres de Familia.*
- 5. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución Educativa Cristo Rey.*
- 6. Elegir y ser elegido para integrar el Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, y los comités de Convivencia, PAE y Mantenimiento y Prevención de Infraestructura.*
- 7. Conocer a tiempo las actividades que realiza el colegio.*
- 8. Ser atendido oportunamente por los diferentes estamentos de la institución siguiendo el conducto regular.*

Parágrafo: El horario de atención para la primaria y pre-escolar es de 11:40 am a 12:30 en el día que el director de grupo establezca. El horario de atención de la secundaria en las horas que el docente esté disponible previo establecimiento del día.

- 9. Aclarar dudas, hacer sugerencias, reclamos justos y respetuosos dentro del horario estipulado por la institución.*
- 10. Participar en la planeación y evaluación institucional.*
- 11. Participar en la orientación y conformación de la Escuela de Padres.*
- 12. Recibir ayuda, colaboración, solución oportuna y eficaz en los problemas académicos y disciplinarios de sus hijos.*
- 13. Recibir información sobre la metodología empleada por la institución, las actividades curriculares y extracurriculares, el plan de mejoramiento institucional y la autoevaluación institucional.*

DEBERES. Atendiendo las diferentes normas, y en particular la Ley 2025 de 2020 por medio de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones, y el decreto 0459 del 2024 por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; se establecen los siguientes deberes para ellos:

- 1. Lealtad y sentido de pertenencia a la Institución.*
- 2. Firmar oportunamente la matrícula como compromiso de la familia con la Institución, y la educación de su hijo, asumiendo el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el PEI y el Manual de Convivencia del Colegio; de igual forma asegurar la permanencia de su acudido en la institución.*
- 3. Avisar en la institución atendiendo el conducto regular, cualquier situación o actitud, fuera de lo normal, de su hijo, que se deba tener en cuenta para su formación integral (amistades, pandillas, vocabulario, alcoholismo, consumo de drogas, abuso sexual entre otros).*
- 4. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres y demás eventos programados por la institución e informarse del comportamiento y rendimiento académico de su (s) hijo (s).*
- 5. Cuidar y fomentar el buen nombre e imagen de la institución.*
- 6. Brindar a sus hijos un ambiente familiar agradable que favorezca el trabajo escolar y protegerlo de toda forma de abandono físico o moral, descuido, maltrato, abuso sexual o uso de licor o sustancias psicoactivas, que perjudiquen su integridad.*
- 7. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos respetando el horario de atención del docente a cargo, así como de sus avances y/o dificultades.*
- 8. Conocer y analizar, con sus hijos y/o acudidos el Manual de Convivencia.*
- 9. Apoyar a la institución en los procesos correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando, (como los primeros educadores que son) mejorando la orientación personal y desarrollando valores ciudadanos.*
- 10. Al finalizar el año lectivo debe estar a paz y salvo para conservar el cupo y haber cumplido con las obligaciones adquiridas.*
- 11. Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo fortaleciendo los procesos académicos y los planes de mejoramiento institucional.*
- 12. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución.*
- 13. Atender lo referente a la salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos y colaborar con los programas que la institución desarrolla en este sentido.*
- 14. Apoyar el proceso de caracterización y diseño de estrategias en los estudiantes que presenten barreras de aprendizaje, cumpliendo con los requerimientos que realice la comunidad educativa y la normativa vigente (aportar diagnóstico de parte de profesional en la salud, contribuir a elaborar el documento PIAR, etc).*
- 15. Justificar la ausencia de sus hijos, acudidos o acudientes ante la institución, en principio*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

lo pueden hacer por vía telefónica y luego de forma escrita, teniendo un tiempo de tres (3) días, máximo, para hacerlo.

16. Garantizar el cuidado y conservación de libros y materiales que la institución les proporcione.

17. Responder por los daños que el estudiante ocasiona dentro de la institución.

18. En caso de retiro del estudiante, informar en forma oportuna y por escrito a la institución, en el caso de que el acudido vaya para otra institución debe traer certificación de disponibilidad de cupos de la institución receptora.

19. Acompañar el proceso académico de sus hijos y/o acudidos de manera activa y propositiva, estableciendo vínculos de comunicación con los docentes y el grupo directivo de la institución.

20. Colaborar con el apoyo profesional que se ofrezca a través de la institución y/o de otras entidades en caso de problemas intrafamiliares que afecten el normal desarrollo de los hijos y/o acudidos.

21. Retroalimentar sobre el acompañamiento del proceso académico del estudiante (compromisos, tutorías, entre otras actividades).

22. Comunicar a la institución cuando su acudido o algún familiar presente sintomatología de enfermedad que pueda propagarse en la comunidad educativa.

ESTIMULOS.

Los padres podrán gozar de los siguientes estímulos cuando la situación lo amerite:

1. Reconocimiento público verbal o por escrito de ser distinguidos por: colaboración, entrega y alto compromiso con la institución.

2. Representación de la institución a nivel municipal, departamental o nacional en eventos académicos, culturales, u otros donde se requiera la asistencia de los padres.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 22. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CONFORMACION. *El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:*

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

2. El personero (a) estudiantil.

3. Un docente con función de orientación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

4. El coordinador (a).
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: En sus reuniones, el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES: De acuerdo con el artículo 13 de la ley 1620, las funciones del comité escolar de convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La o el estudiante estará acompañado de su representante legal y/o acudiente.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

SESIONES. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo dos (2) veces por periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Descripción de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de la rectoría y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

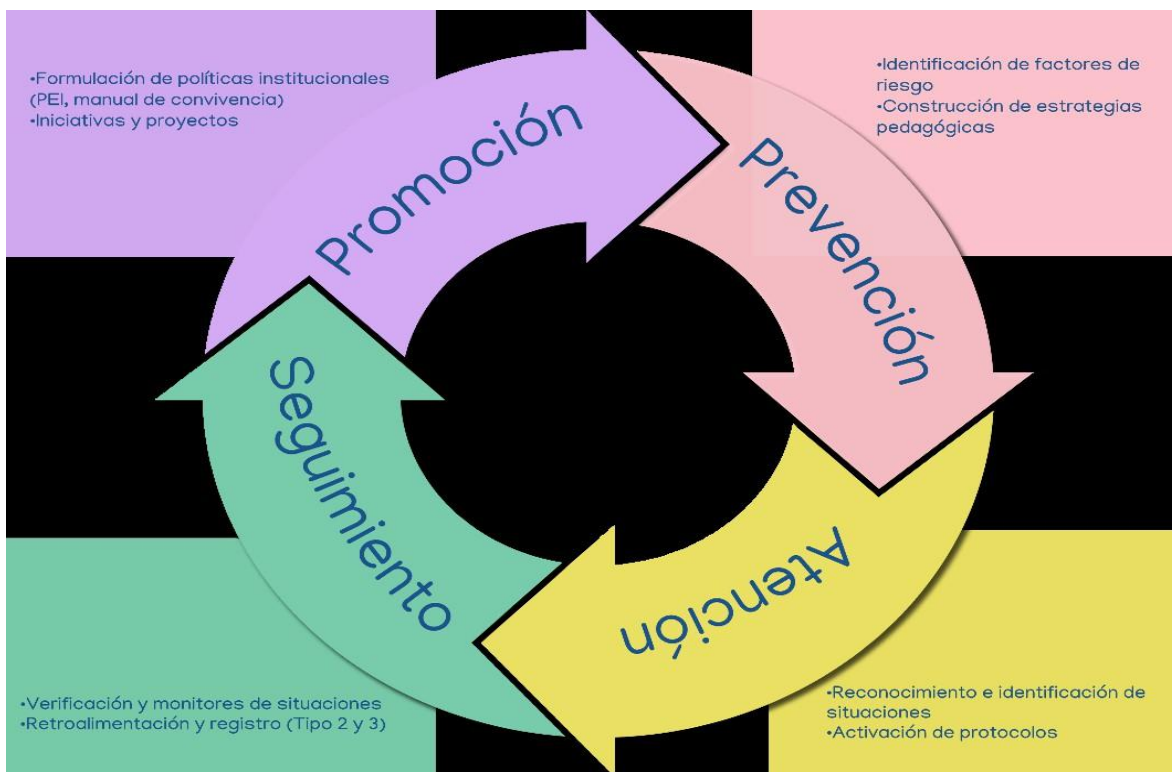
DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 23. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.



COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

La institución educativa Cristo Rey, llevará a cabo las siguientes acciones de promoción y prevención que garanticen un buen clima de convivencia institucional.

Plan de convivencia escolar. *El comité de convivencia escolar junto con la comunidad educativa construye e implementa el plan anual de convivencia escolar de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria de Educación Departamental, para realizar el monitoreo y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, desde la promoción de competencias ciudadanas y socioemocionales que propician el ejercicio de los DDHH y los DHSR.*

Cátedra de estudios afrocolombianos. *Teniendo en cuenta nuestra focalización como institución afro, los docentes desde las diferentes áreas del conocimiento impartirán la cátedra de estudios afrocolombianos, establecida en el Artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y Decreto 1122 de 1998, siguiendo las orientaciones establecidas por la Secretaria de Educación Departamental y el MEN, que tiene como propósito el reconocimiento de las diferencias, el fortalecimiento y la visibilización de las identidades diversas, el diálogo intercultural y la eliminación de toda forma de racismo y discriminación étnico-racial.*

Cátedra de la paz. *El área de ciencias implementa la cátedra para la paz, establecida en la Ley 1732 de 2014, siguiendo las orientaciones establecidas por la Secretaria de Educación Departamental y el MEN, que tienen como propósito reflexionar y generar diálogos en torno a una educación para la paz.*

Proyectos pedagógicos. *La institución educativa implementa diversos proyectos pedagógicos a través del trabajo de las diferentes áreas académicas, establecidos como obligatorios para todos los niveles de la educación formal en la Ley 115 de 1994, su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, como una apuesta al desarrollo de competencias, capacidades y cultura ciudadana.*

Escuela de padres y madres. *Nuestra institución implementa la escuela de padres y madres establecida en la Ley 2025 de 2020, con base en la guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza familia-escuela, que tiene como propósito fortalecer los vínculos y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Otros. *Eventos como: Festival del barrilete, festival del coco, campeonatos deportivos, semana cultural, entre otros.*

COMPONENTE DE ATENCION.

En el marco de la Ley 1620 de 2013, su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y la Guía No 49 del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Cristo Rey presenta los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

siguientes protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral. Cada uno de los protocolos tiene como propósito determinar los pasos a seguir en la institución educativa para la atención de los casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

a. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

- *Detección por parte del docente de la NEE.*
- *Remisión escrita al rector(a).*
- *Remisión del caso al sector de salud local para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.*
- *Entrevista con la (el) estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del (a) sicóloga externa del Camú Puerto Escondido o personal de apoyo*
- *Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.*
- *Basados en el diagnóstico profesional diseño por parte del docente del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), con el apoyo del padre de familia*
- *Realizar los ajustes curriculares por parte del docente, y de infraestructura por parte de la IE, y todos los demás necesarios y que estén al alcance, para garantizar al estudiante su participación, permanencia y promoción.*
- *Acta de compromisos del padre de familia o acudiente*

b. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico.

- *El docente en el área en el que el estudiante presenta dificultades sentara por escrito la situación y firmara actas de compromiso con el estudiante y su acudiente.*
- *Diseñar las estrategias a implementar para superar las dificultades pedagógicas presentadas por el estudiante. Plan de mejoramiento.*
- *Si la situación de bajo rendimiento académico persiste se remite al consejo académico y finalmente a la comisión de evaluación.*

c. Ruta en caso de accidente.

- *Una vez que alguien de la comunidad educativa se entere de que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino, e independiente de la voluntad del afectado), informa a coordinación quien debe dar parte inmediatamente al padre de familia.*
- **Para los estudiantes con seguro estudiantil:** *Se llamará a la ambulancia del puesto de salud de Puerto Escondido para que el estudiante sea atendido por la empresa de salud más cercana con la cual la aseguradora tenga convenio.*
- *Cuando una urgencia amerite atención inmediata y la ambulancia presente demora se llevará al estudiante directamente al Puesto de Salud más cercano. el medio de transporte que esté a la mano, siendo cuidadosos al momento de moverlo si se*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

sospecha de fracturas.

- **Los estudiantes sin seguro estudiantil:** *serán movilizados al Puesto de Salud más cercano con el medio de transporte que esté a la mano, siendo cuidadosos al momento de moverlo si se sospecha de fracturas.*
- **Parágrafo.** *Tanto los estudiantes con o sin seguro se llamará al acudiente para que se haga presente ante la situación.*

d. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).

Atendiendo la Ley 2354 del 9 de mayo de 2024, que modifica el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009, la cual busca contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley; se establece la siguiente ruta:

- *Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente de grupo.*
- *Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, **situación tipo III.***
- *Si el consumo es confirmado se activa la ruta e informa a las entidades competentes (policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, ICBF, etc)*
- *Se carga el caso en el SIUCE por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia*
- *Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.*

e. Ruta de atención por porte o distribución de sustancias psicoactivas

- *Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente de grupo.*
- *Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, **situación tipo III.***
- *Si el consumo es confirmado se activa la ruta e informa a las entidades competentes (policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, ICBF, etc)*
- *Se carga el caso en el SIUCE por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia*
- *Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

f. Ruta de atención en caso de acoso escolar: *Bullying, cyberbullying o ciberacoso (incluye casos donde el estudiante sea intimidado por razones de raza, preferencia sexual, género, edad y discapacidad).*

Acatando la Sentencia 252/23 donde la Corte insta a las instituciones educativas, para que, en cumplimiento de la normativa y la jurisprudencia, cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar. Para ello, deben crear una ruta de atención integral que respete los derechos fundamentales a la intimidad y a la confidencialidad. Nuestra ruta es la siguiente.

- Brindar atención inmediata en salud física o mental al afectado
- Remitir a autoridad administrativa (ICBF – Comisaría de familia).
- Proteger a los involucrados.
- Generar espacios para explicar lo acontecido.
- Fijar formas de solución incluyendo a los familiares de los involucrados (acuerdos, reparación de daños y propiciar la reconciliación).
- Cargar al SIUCE
- El Comité Escolar de Convivencia estudia el caso y realiza seguimiento

g. Ruta de atención en caso de abuso sexual

- Se brinda atención inmediata en salud física o mental al o la afectada.
- Se informa a los familiares de los implicados.
- Se remite el caso a Policía de Infancia y Adolescencia
- El Comité Escolar de Convivencia estudia el caso
- Protección y discreción en pro de los involucrados
- Cargue en el SIUCE.
- El Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento al caso

h. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a la coordinación.
- Se citan los padres de familia o acudiente para escuchar descargos
- Se remite el caso a ICBF o Comisaría de Familia
- Se carga el caso al SIUCE.
- Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

k. Ruta de atención en caso de conducta suicida

Si el estudiante manifiesta querer hacerse daño:

- Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el caso.
- Diálogo con el estudiante involucrado reservando la identidad de la persona que informa el caso, si no es el docente quien lo identifica. Si la información es acertada se continua con el siguiente paso, de lo contrario se descartará.
- Si se identifica que la actitud del estudiante está relacionada con algún caso de

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.

Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co

Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

vulnerabilidad expuesto en los artículos anteriores en este documento, se procederá a seguir con la ruta de atención que corresponda.

- *Citación a los padres o acudientes.*
- *Reportar al SIUCE, e informar a policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia o bienestar familiar si es necesario.*
- *Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento al caso.*

Si el estudiante atenta contra su vida dentro de la institución y en el horario escolar:

- *Se le prestarán en lo posible los primeros auxilios (Si hay alguien en el momento con los conocimientos necesarios para hacerlo y se cuente con un botiquín de primeros auxilios) y se deberá llevar de forma inmediata al puesto de salud, para que ellos lo remitan a otras unidades de salud más complejas si el caso lo amerita.*
- *Informar a los padres o acudientes del/la estudiante.*
- *Remisión a la coordinación.*
- *Reportar a SIUCE, e informar a policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, bienestar familiar.*
- *Mantener comunicación con las entidades encargadas del caso para su respectivo seguimiento.*

m. Ruta de atención en caso de embarazo adolescente

Esta herramienta cumple con entregar orientaciones claras de acciones frente a esta situación haciendo hincapié en el apoyo en el adecuado desarrollo de la maternidad y la paternidad, contribuyendo a fortalecer y asegurar la permanencia de estos estudiantes en el establecimiento educativo

Derechos de alumnas/os en caso de embarazo:

- *Tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.*
- *Los alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor guía (director de grupo), quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial.*
- *La estudiante embarazada adolescente y/o padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.*
- *La alumna tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.*
- *La alumna embarazada tendrá derecho a salir del aula de clase a ingerir alimentos, de acuerdo con lo que su estado requiera.*
- *La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir en el descanso o en los horarios que ella estime conveniente. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la coordinación del*

establecimiento educativo durante la primera semana del ingreso posterior al parto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

- *Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el equipo de convivencia dará a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes.*
- *Los horarios de ingreso y salida se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.*
- *Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del /la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá hacer el respectivo registro en la carpeta de salidas y registro de clases.*
- *La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible en tanto la situación del embarazo, le impida asistir.*
- *Cada vez que la alumna se ausente por situación derivada del embarazo, parto, post parto, controles del niño menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.*
- *La estudiante tiene derecho a ser promovido/a con un porcentaje de asistencia, menor a lo establecido, siempre que sus ausencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el SIEE.*

Parágrafo 1: *En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos con relación a las exigencias académicas conductuales y normativas.*

Parágrafo 2: *La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de dieciséis semanas. Así mismo en casos calificados por el médico tratante: podrá eximirse de la actividad física. En estos casos la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.*

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El seguimiento a las diferentes actuaciones sobre los problemas de convivencia escolar presentados, será llevado a cabo por profesores, directivas y el comité de convivencia escolar según los actores que intervengan en el tipo de situación con el fin de revisar la eficacia de las medidas utilizadas.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 Decreto 1965 de septiembre de 2013. A través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar

y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

*Dentro de este componente, se le da cabida al subcomponente de **Revisión**, el cual se centrará en las actualizaciones de que trata el artículo 29 Decreto 1965 de septiembre de 2013, (lineamientos para la actualización del manual de convivencia).*

Parágrafo 1: *Acorde con lo establecido en la ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 del 2013 y en el decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.*

Parágrafo 2: *El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.*

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para su actualización; realizando revisión de estos anualmente o de acuerdo con las situaciones que se presenten en el contexto educativo que ameriten modificaciones durante el año escolar.

ARTICULO 24 DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas, convivenciales y/o administrativas que podrán generar procedimientos pedagógicos los cuales estarán enmarcados en el debido proceso encaminados a mantener la sana convivencia y proteger los derechos de los estudiantes involucrados.

SALVEDAD: *Las faltas presentadas entre los alumnos fuera del horario académico y en las afueras de la institución no son responsabilidad de la institución, en caso, de tener conocimiento de dichas conductas el docente de grupo se comunicará con los padres de familia para que los mismos decidan las correcciones a emplear.*

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: tipo I, tipo II y tipo III.

Para determinar si la violación de uno o varios deberes del Manual de Convivencia es una situación tipo I, II o III, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *La reiteración de la conducta.*
- *El mayor o menor grado de escolaridad y la edad*
- *El grado de culpabilidad o participación*
- *La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.*
- *El reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar las*

responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *La iniciativa propia del inculcado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.*

SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo de situación los conflictos que ocurren una sola vez, no generan ningún tipo de daño físico y son resueltos en el aula por el docente.

Son situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Estos conflictos cuando no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa; Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la institución educativa de manera inmediata para evitar que escalen.

*Se consideran **situaciones de convivencia Tipo I** y se mencionan a título enunciativo las siguientes:*

- *Salir del salón sin la autorización del respectivo docente.*
- *Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase y demás lugares donde no está permitido.*
- *Copiarse e intentar copiarse en un examen u otro trabajo.*
- *Propiciar el desaseo del salón, patios y demás instalaciones del colegio.*
- *Rayar el pupitre asignado para su uso personal.*
- *Llegar tarde al colegio o al aula de clases o a cualquier acto comunitario.*
- *Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes en las horas de descanso.*
- *El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando objetos o prendas diferentes a las establecidas.*
- *Interrumpir clases sin razones justificadas y / o autorización.*
- *Asumir una actitud reiterada de apatía e indiferencia frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.*
- *Entrar a los salones sin autorización respectiva del docente que está en el aula.*
- *Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas (con colores fuertes), peinados o cortes extravagantes, “piercings” y elementos similares que generen alteración al clima escolar durante la jornada, en actividades de la institución y otras, portando el uniforme.*
- *Jugar con balones y otros implementos deportivos en las zonas no autorizadas, tales como: salones, pasillos, etc., interfiriendo en las actividades académicas*
- *No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al*

manejo del entorno.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *Causar interrupciones a la clase al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o docentes en el aula.*
- *No presentar excusas oportunas ante las faltas de asistencia o llegadas tarde.*
- *No guardar compostura en la formación semanal.*
- *No cumplir reiteradamente con tareas, lecciones y actividades programadas por el colegio.*
- *No entregar las circulares o citaciones a los padres de familia o acudientes.*
- *Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la coordinación o comité de disciplina.*
- *Utilizar dispositivos electrónicos durante la jornada escolar y/ o actividades extracurriculares, con fines distintos al pedagógico. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.*
- *Agredir de palabra o con bromas pesadas a un superior, compañero o miembro de la comunidad educativa*
- *Evadir clase, permaneciendo por fuera del aula.*
- *Incumplir con el reglamento o no hacer buen uso de las dependencias que están a su servicio. (Baños, comedor, sala de informática, tienda escolar, etc.).*
- *Cometer fraude al suplantar la firma de los padres de familia, acudientes o docentes.*
- *Permanecer en los salones de clases en los horarios de descanso y durante eventos programados para toda la comunidad.*
- *Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.*
- *Escribir o dibujar en mobiliario y en las paredes de las edificaciones de las sedes.*
- *Desautorizar a miembros del gobierno escolar o a monitores elegidos por los compañeros o profesores cuando estos ejerzan funciones, delegaciones o comisiones asignadas por la directiva del plantel o que se hayan encomendado por común acuerdo de docentes, padres de familia u otra instancia de la institución.*
- *Incitar las peleas.*
- *Entre otros*

Los protocolos para la atención de situaciones tipo I son los siguientes:

El docente de aula debe.

- *Mediar de manera pedagógica.*
- *Fijar formas de solución (acuerdos, reparación de daños y propiciar la reconciliación).*
- *Establecer compromisos a fin de verificar si la solución y hacer seguimiento*
- *Anotación en el observador*

Las acciones pedagógicas correctivas en estudiantes inmersos en este tipo de situaciones son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

Acto de reflexión personal: *Es un compromiso realizado por el mismo estudiante, tras una reflexión detallada sobre su comportamiento, aceptando su falta y proponiendo un compromiso consigo mismo.*

Trabajo Reparativo: *El estudiante que comete la falta, y cuando éste afecte el clima de convivencia deberá realizar un trabajo reparativo con los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, (cartelera didáctica, mural, campañas de promoción, escuelas de padres, exposiciones de acuerdo con la falta, entre otros).*

Suspensión. *Para participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, social o cultural, entre otros que programe el INSTECREY.*

Realización de tareas. *Elaboración de talleres sobre normas y valores para la convivencia en las aulas de clase y otros espacios institucionales.*

Los correctivos y/o acciones en situaciones tipo I son:

Registro en el observador del estudiante con los respectivos descargos: *Se hace una descripción de la falta cometida, debe contener el compromiso de la no reiteración de la falta y la aplicación de la consecuencia.*

Suspensión pedagógica: *El estudiante realizará actividades que le permitan reflexionar, aprender y valorar el respeto como norma necesaria en la sana convivencia. Finalizada la actividad el estudiante presentará excusa pública dependiendo de la situación presentada.*

Los responsables del proceso en situación tipo I son:

- El docente que informa o descubre la situación
- El docente director de grupo

SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a esta situación las mismas tipo I que se hayan tornado repetitivas; entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, sexting, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (cyberbullying). Deben cumplir con cualquiera de las siguientes particularidades:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Los protocolos para la atención de situaciones tipo II son los siguientes:

El encargado de convivencia debe:

- Brindar atención inmediata en salud física o mental a afectados.

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.
Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co
Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *Remitir el caso a la autoridad administrativa competente (ICBF o Comisaría).*
- *Proteger a los involucrados.*
- *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido mediante el diálogo y la reflexión, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.*
- *Fijar formas de solución o en su defecto definir las acciones reparadoras y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (acuerdos, compromisos, etc).*
- *Cargar la situación al SIUCE.*
- *El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo, así como su responsabilidad en el seguimiento.*

Las acciones pedagógicas en estudiantes inmersos en este tipo de situaciones son:

Suspensión Interna: *(Asignación de trabajos para que desarrolle fuera del aula de clase). Se le informará al acudiente acerca de la decisión tomada, con copia al observador.*

Acta de Compromiso: *Será un compromiso formal donde el estudiante y el padre de familia o acudiente reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las sugerencias para mejorar su comportamiento y actitudes; se hará el respectivo seguimiento.*

Matrícula condicional: *Se deberá hacer un acta por escrito y con previo conocimiento del estudiante y padre de familia o acudiente, esta decisión podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado durante el resto del año lectivo.*

Trabajo Reparativo: *En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando esta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo consistente en:*

- *Disculpa publica*
- *Comprar el bien dañado*
- *Liderar actividades específicas relacionadas con la falta cometida.*

Los Correctivos y/o Consecuencias en Situaciones de tipo II son:

- *Registro en el SIUCE*
- *Citación a los padres de familia para informarles sobre la falta cometida, sugerencia sobre el proceso psicológico a seguir y la consecuencia a que da lugar la falta cometida.*
- *El Comité de Convivencia Escolar reportará la falta al Consejo Directivo, el cual, se reunirá para revisar y analizar el caso y de comprobarse incumplimiento del*

compromiso de responsabilidad, el estudiante perderá el derecho a continuar en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

colegio.

Los responsables del proceso en situaciones de tipo II son:

- Docente o persona que presencié el hecho
- Director de grupo
- Coordinador de convivencia
- Comité de Convivencia Escolar
- Consejo Directivo.

SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Además de aquellas acciones realizadas por el estudiante, contempladas en el Manual de Convivencia que afectan gravemente la integridad personal, de la institución, de los estamentos educativos o de la comunidad a la que pertenece.

A partir de la Ley 1098 de 2006, toda persona mayor de 14 años es imputable y responderá por conductas típicas de la Ley Penal colombiana y conoce de estas situaciones la Policía de Infancia y adolescencia por la condición de menores de edad.

Se consideran situaciones Tipo III:

- Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- Lacerar o agredir el cuerpo de los estudiantes, con perforaciones, tatuajes u otras modalidades, valiéndose de engaños.
- Utilizar mecanismos, inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
- Portar o negociar dentro y fuera de la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
- Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del Consejo Directivo.
- Consumir, traficar, comerciar y portar sustancias prohibidas, alucinógenas o psicoactivas tanto dentro como fuera de la institución educativa.
- Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
- La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.
- Extorsión o constreñimiento a compañeros dentro o fuera de la institución.

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.

Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co

Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes y visitantes.*
- *Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: la internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.*
- *Poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa ya sea mediante maltrato, atropello o agresión física.*
- *Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución como el diario de clase, registros de asistencia, constancias, certificados, libros y planillas de calificaciones.*
- *Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- *Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.*
- *Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.*
- *Chantajear, sobornar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de que participen en actividades sancionables o encubrir actos repudiables, buscando beneficio propio o grupal.*
- *Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar*
- *Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor o sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución.*
- *Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- *Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.*
- *Incitar, promover y/o participar en prácticas de ritos satánicos, brujería y afines*
- *Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.*
- *Inducir y/o provocar o auto provocar aborto.*
- *Todos los demás delitos contemplados por la ley penal colombiana vigente.*

Parágrafo 1: Los estudiantes de undécimo que incurran en situaciones de convivencia escolar Tipo II y/o Tipo III, perderán el derecho a ser proclamados en ceremonia de grado y recibirán el diploma que los acredite como bachilleres por ventanilla; lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 2: En caso de detectar en un estudiante en consumo, porte, inducción, distribución de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, se informará a

los padres del estudiante y al defensor de familia para adoptar las medidas de protección



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

correspondiente. **(Cfr. Título 8, art. 235 del Código del menor)**

El protocolo a seguir para resolver este tipo de situaciones es el siguiente:

- *Atención inmediata a los involucrados en salud física y mental de los afectados*
- *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados*
- *Informar a entidades competentes (policía de infancia y adolescencia, fiscalía, etc) presentes en el ámbito local.*
- *Informar al comité escolar de convivencia, sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El comité estudiara el caso.*
- *Adoptar las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.*
- *Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*
- *Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento, y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.*

Parágrafo 2. *En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.*

Parágrafo 3. *Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.*

Las acciones y estrategias pedagógicas en situaciones de tipo III son:

- *Crear espacios de conciliación y dialogo entre las partes involucradas y padres de familia.*
- *Establecer compromiso para su respectivo seguimiento*
- *Realizar actividad de trabajo social*
- *Remisión a psicología externa y si es el caso a terapia psicológica que le ayude a mejorar su situación*

Los correctivos y/o consecuencias en situaciones de tipo III son:

- *Citación a los padres de familia: La coordinación de convivencia citará a los padres*

y/o acudientes del estudiante para informarles sobre la falta cometida, el proceso

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.

Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co

Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

psicológico iniciado y la consecuencia a que da lugar la falta cometida.

- *Informar inmediatamente a las autoridades competentes sobre la falta cometida, levantando el acta respectiva.*
- *Afectación en la nota de convivencia y pérdida del derecho a recibir estímulos.*
- *Remisión al Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá para estudiar la situación del estudiante y hacer seguimiento. Previo análisis de la situación del estudiante podrá remitir el caso al Consejo Directivo quien puede tomar decisiones como:*
 - a) Semiescolarización del estudiante. El estudiante se irá a casa con una propuesta académica, cuya nota no superará el 80%, para que pueda dar continuidad a las actividades escolares.*
 - b) Cancelación de la matrícula.*
 - c) No renovación del cupo para el siguiente año escolar.*
 - d) Pérdida del derecho a ser proclamado en la ceremonia de grado.*

Parágrafo 1. *Para tales casos el estudiante presentará evaluaciones, trabajos desde casa, por lo tanto, la nota máxima obtenida será de básico (80%). Esto en caso de semiescolarización.*

Parágrafo 2. *Los estudiantes de undécimo que cometan alguna falta de tipo III, perderán el derecho a ser proclamados en la ceremonia de grado, para lo cual la documentación respectiva será entregada por ventanilla.*

Parágrafo 3. *El consejo directivo podrá tomar decisiones sobre los estudiantes que hayan cometido faltas de Tipo III previo estudio del caso y bajo acta decisoria.*

Parágrafo 4. *La decisión tomada por el consejo directivo es susceptible de impugnación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su notificación.*

Los responsables del proceso en situaciones de tipo III son:

- *Docente que remite la falta cometida*
- *Director de grupo*
- *Coordinador de convivencia*
- *Comité de Convivencia Escolar*
- *Consejo Directivo*
- *Profesionales externos (psicólogos, psicopedagogos, etc.)*
- *Autoridades competentes externas*

ARTICULO 25 DEL DEBIDO PROCESO

RECURSOS ORDINARIOS.

Recurso de Reposición. *Procede contra las decisiones adoptadas mediante Resolución del Consejo Directivo y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación por edicto en la cartelera de información, si la notificación fue mediante este mecanismo.

Parágrafo. *El recurso de reposición puede interponerse por el padre de familia y/o acudiente debidamente autorizado por escrito, adjuntando copia de la cedula de ciudadanía del representante legal ante el establecimiento educativo, independiente del recurso de apelación, por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, esto es, ante el consejo directivo. El objetivo de este recurso es solicitar aclaración, modificación o revocatoria de la decisión adoptada y el consejo directivo contará con cinco (5) días hábiles para responder.*

Recurso de Apelación: *Podrá interponerse directamente si no se interpone el recurso de reposición, o como subsidiario en el recurso de reposición. Se hará por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante el Consejo Directivo. Este tendrá veinte (20) días calendario para responder por escrito dicho recurso.*

Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma Resolución, en forma escrita por el o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, anexando las pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y el número telefónico de quien lo interpone.

En caso de que el funcionario u órgano ante quien se interponga el recurso, no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del recurrente.

Parágrafo 1. *Las vacaciones escolares interrumpen la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos.*

Parágrafo 2. *Mientras se tramitan los recursos se suspende la ejecución de la decisión.*

Parágrafo 3. *Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.*

Las instancias ordinarias para efectos de la interposición de los anteriores recursos son:

- *Consejo Directivo (resuelve recurso de apelación)*
- *Comité de Convivencia Escolar (consulta y mediación)*

INSTANCIAS ORDINARIAS.

Para resolver reclamos académicos: *Las instancias son:*

- *Docente de la sede, titular o de asignatura*
- *Rector*
- *Consejo Académico*
- *Consejo Directivo*
- *Supervisión Secretaria de Educación*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

El reclamo, queja o sugerencia se presentará por escrito ante quien corresponda o en las instancias personales se le resolverá el problema dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su presentación y ante el Consejo Académico en la sesión próxima.

Para resolver conflictos de relaciones interpersonales con un profesor o estudiante, la vulneración de la convivencia escolar, las instancias ordinarias son:

- Docente de la sede, titular o de asignatura
- Rector
- Comité de convivencia escolar
- Consejo Directivo
- Supervisión Secretaria de Educación

Parágrafo: En las instancias anteriores donde se establece el diálogo como estrategia pedagógica se debe dejar constancia en acta de los acuerdos.

GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.

Garantías procesales básicas del debido proceso. Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y contradicción
- Derecho de asesoramiento.
- Derecho a la presencia de padres, acudientes o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior.

ARTICULO 26. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

DE SUBORDINACIÓN.

Esto significa que todo pacto o acuerdo en una Institución Educativa debe estar sujeto a las normas del derecho. Debe corresponder a la Constitución y a las leyes internacionales de derechos humanos.

DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Artículo 13 de la Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.

DE LEGALIDAD.

Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.

DE INFORMACIÓN.

El presente Manual de Convivencia debe ser socializado en toda la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Por tanto, está asociado, también, a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.

DE FORMACIÓN.

En el ámbito escolar, el manual tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI

DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

PRESUNCIÓN DE BUENA FE.

Las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.

DE FAVORABILIDAD.

En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.

DEL DEBIDO PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, consiste en el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, con el propósito de proteger el derecho a la defensa del estudiante.

DEL DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

Al conocer los hechos que se le atribuyen y la presunta falta endilgada, presentar pruebas, expresar su punto de vista, conocer las razones de la decisión del Comité de convivencia e impugnar la misma

DE IMPUGNACIÓN.

Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Se hará efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.

DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

Las autoridades de la I.E. presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en lo contrario.

CAPITULO VI. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE PARTICIPACIÓN

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.
Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co
Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

ARTICULO 27. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Estará conformado por:

- 1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.*
- 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.*
- 3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.*
- 4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.*
- 5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.*

Parágrafo: *Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Decreto 1860 de 1994, artículo 21).*

CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y estará integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área (en el caso de bachillerato) y cada grado (en el caso de primaria).

Parágrafo: *Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Académico y entrar en ejercicio de sus funciones.*

RECTOR.

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTICULO 28. ORGANOS DE PARTICIPACION



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29).

PERSONERO (A) ESTUDIANTIL.

El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL.

Es una propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana, dirigida a los estudiantes de grado noveno, décimo y undécimo de las Instituciones Educativas oficiales. Su función está orientada a promover y a actuar como veedores del buen uso de los recursos y los bienes públicos en aras de fomentar la transparencia.

El contralor de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, con la posibilidad de ser reelegido al año siguiente. El ejercicio del cargo de contralor estudiantil y el debido cumplimiento de las funciones asignadas equivalen a las horas de prestación del servicio social obligatorio.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el

Dirección Corregimiento Cristo Rey – Mpio. Puerto Escondido. Calle principal Barrio Cielo Azul.

Email. ee_22357400013001@sedcordoba.gov.co

Esfuerzo, unión y progreso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso de las cuatro semanas de haber iniciado el calendario escolar, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

CAPITULO VII. MANUAL DE FUNCIONES

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Según el decreto 1860 de 1994 son funciones del consejo directivo las siguientes:

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;*
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;*
- 3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;*
- 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;*
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;*
- 6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.*
- 7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;*
- 8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;*
- 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;*
- 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal*

administrativo de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

11. *Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;*
12. *Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;*
13. *Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;*
14. *Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;*
15. *Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.*
16. *Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y*
17. *Darse su propio reglamento.*

Con respecto al fondo de servicios educativos según el decreto 4791 de 2008 también son funciones del consejo directivo:

1. *Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director;*
2. *Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el artículo 7° del presente decreto y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado;*
3. *Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto;*
4. *Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.*
5. *Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes;*
6. *Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente;*
7. *Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios educativos;*
8. *Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del fondo de servicios educativos de la institución.*

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según decreto 1860 de 1994 son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. *Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

proyecto educativo institucional;

- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;*
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;*
- 4. Participar en la evaluación institucional anual;*
- 5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;*
- 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.*

FUNCIONES DEL RECTOR.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educativo; el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

- 1. Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del PEI o PEC, con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.*
- 2. Orientar y articular los trabajos del equipo docente y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el gobierno escolar.*
- 3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.*
- 4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.*
- 5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.*
- 6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.*
- 7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del gobierno escolar.*
- 8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.*
- 9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes, y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios institucionales.*

- 10. proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

cuenta criterios de selección objetivos.

11. Identificar con la participación del gobierno escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramientos contemplados en el PEI o PEC.

12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que determine la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

13. Rendir informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada (6) meses.

14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones

15. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo

16. Ejercer las funciones disciplinarias que atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que lo afecten.

18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo a los requerimientos que hagan los departamentos, los distritos o municipios u otras autoridades.

19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario.

20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia los contextos y situaciones territoriales.

21. Presentar a la secretaría de educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que esta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.

22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

24. Las demás funciones de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

Con respecto al manejo de los fondos de servicios educativos también son funciones del rector según el decreto 4791 de 2008:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del fondo de servicios educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

2. *Elaborar el flujo de caja anual del fondo de servicios educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.*
3. *Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo.*
4. *Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.*
5. *Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos.*
6. *Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.*
7. *Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.*
8. *Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.*
9. *El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.*

Con respecto a ley 1620 de 2013 sobre el sistema nacional de convivencia son funciones del rector:

1. *Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.*
2. *Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*
3. *Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.*
4. *Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente*

y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

CASOS.

Con respecto al decreto 1852 de 2015 sobre el programa de alimentación escolar tendrá las siguientes funciones:

- 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
- 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos - Administrativos.*
- 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.*
- 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.*
- 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.*
- 6. Liderar la conformación del Comité de alimentación Escolar - CAE.*
- 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.*
- 8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

FUNCIONES GENERALES DEL COORDINADOR (A).

El coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos convivenciales del EE, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el PEI o PEC.

Al coordinador le corresponden las siguientes funciones específicas:

- 1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del PEI o PEC, y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.*
- 2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.*
- 3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa*
- 4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar*

las buenas prácticas sociales y académicas de la IE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

5. *Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.*
6. *Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Manual de Convivencia.*
7. *Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del MEN y las estrategias pedagógicas establecidas en el PEI o PEC.*
8. *Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el PEI o PEC.*
9. *Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza aprendizaje.*
10. *Orientar las reuniones de área, de ciclos, y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el PEI o PEC.*
11. *Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de estudiantes, que genere acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.*
12. *Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).*
13. *Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.*
14. *Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desarrollo profesional de los mismos.*
15. *Participar en la inducción de los docentes nuevos sobre el PEI, PEC, modelo pedagógico, SIEE, proyectos pedagógicos y manual de convivencia.*
16. *Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.*
17. *Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes al cargo y en correspondencia con la normatividad vigente (registrar la asistencia de los profesores, coordinar los permisos solicitados por los docentes, entre otros).*

FUNCIONES GENERALES DE LOS DOCENTES.

1. *Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.*
2. *Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del PEI, PEC, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.*
3. *Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida*

por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

4. *Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.*
5. *Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.*
6. *Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
7. *Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.*
8. *Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
9. *Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el PEI o PEC.*
10. *Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.*
11. *Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.*
12. *Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.*
13. *Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.*
14. *Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.*
15. *Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.*
16. *Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.*
17. *Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.*
18. *Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.*
19. *Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.*
20. *Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.*

Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

de actividades educativas propias del contexto institucional.

- 21. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.*
- 22. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.*
- 23. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.*
- 24. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.*
- 25. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.*
- 26. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.*
- 27. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.*
- 28. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.*

Las funciones específicas de los docentes de preescolar son:

- Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.*
- Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.*
- Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.*
- Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.*
- Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

Las funciones específicas de los docentes de básica primaria son:

- *Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.*
- *Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.*
- *Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.*

Las funciones específicas de los docentes de área de conocimiento son:

- *Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.*
- *Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.*
- *Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.*
- *Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.*
- *Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.*

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Son funciones del consejo de padres:

- *Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.*
- *Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.*
- *Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.*
- *Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.*
- *Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a*

desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- *Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.*
- *Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.*
- *Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.*
- *Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.*
- *Presentar las propuestas de modificación del PEI o PEC que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.*
- *Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 Decreto 1860 de 1994.*

Parágrafo 1. *El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. Parágrafo 2.* *El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.*

FUNCIONES DEL PERSONERO.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.*
- *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;*
- *Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y*
- *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que*

haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR (A)

- *Fomentar acciones de liderazgo que repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.*
- *Estar atentos a la publicación de los procesos de contratación con cargo a los fondos de los servicios educativos de la respectiva vigencia.*
- *Generar una cultura de conservación del medio ambiente.*
- *Los integrantes del comité estudiantil del control social recepcionarán las inquietudes sobre las irregularidades que se presenten con recursos y bienes de la institución educativa.*
- *Presentar a la Contraloría Departamental de Córdoba las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias que se presenten por presuntas irregularidades.*
- *Velar, fomentar e incentivar que todos sus compañeros y maestros cumplan con puntualidad el horario de clases.*

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Son funciones del consejo de estudiantes:

- *Darse su propia organización interna;*
- *Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;*
- *Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y*
- *Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29).*

CAPITULO VIII. REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES

REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

- 1. Ingresar y salir del aula en forma ordenada, despacio y en silencio.*
- 2. Informar al docente cuando al ingresar encuentre una anomalía en su equipo de turno.*
- 3. Tener en cuenta las reglas de manejo de equipos y demás recomendaciones hechas por el profesor.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

4. *En todo momento tener cuidado para evitar enredos y tropezar en forma brusca con mesas o equipos, lo que puede causar la caída de algún elemento.*
5. *Una vez ubicado en el lugar de trabajo, asumir correcta postura y actitud de disposición para el inicio de la actividad pedagógica.*
7. *Está prohibido masticar chicle en el aula.*
8. *Ser consciente de la conservación de los equipos de cómputo y su correcto uso, en todo momento están siendo vigiladas sus acciones y se le harán correctivos cuando se considere necesario.*
9. *Una vez culmine su actividad con el respectivo visto bueno del docente de turno, debe cerrar todas las pestañas y apagar el equipo de manera correcta.*
10. *Al salir del aula debe hacer saber a la docente que el equipo queda en igual condición de la que fue recibido, de igual forma debe dejar el sitio ordenado.*
11. *Por ningún motivo rayar, pintar, maltratar o destruir los elementos y la planta física de la sala.*
12. *Colaborar decididamente con el aseo del aula y sus elementos; cuando le corresponda el turno de limpieza, recibir y seguir las instrucciones para realizarla.*
13. *Respetar los turnos de entrada y salida de los grupos.*
14. *De ser necesario, compartir el manejo del equipo de cómputo con uno o dos compañeros más.*
15. *Está prohibido el ingreso de bebidas o alimentos.*
16. *Los estudiantes no podrán ingresar con maletines ni bolsos, estos deben quedar en su salón asignado.*
17. *Periódicamente los estudiantes deberán colaborar con una limpieza general de la sala para mantenerla en óptimas condiciones.*
18. *No intercambiar periféricos entre computadoras sin previa autorización del encargado de la sala.*
19. *Si es estudiante, solicitar permiso para escuchar música en clase; cuando se le permita, debe hacerlo con audífonos. Tenga presente que la música de su agrado y el volumen que quisiera colocarle, puede causar incomodidad en otros usuarios de la sala y/o en el administrador de la misma.*
20. *Sin autorización, no manipular los otros elementos o equipos existentes en la sala.*
21. *Acatar las sugerencias y recomendaciones que en un momento dado haga el administrador de la sala.*
22. *Está prohibido utilizar el computador para jugar o visualizar videos de dudosa procedencia y eróticos.*
23. *Está prohibido instalar o desinstalar programas sin la autorización del profesor.*
24. *El estudiante solo puede manipular el computador cuando se le indique.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

25. Los estudiantes no deben sacar ningún material perteneciente al aula.
26. Las demás que garanticen el buen funcionamiento de la sala.

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.

1. Los alimentos serán entregados exclusivamente a los estudiantes que tengan cupo alimenticio según la cobertura de la SED.
2. Los estudiantes deberán lavarse las manos antes y después de tomar la merienda.
3. El ingreso debe ser en fila y en completo orden, habrá prioridad para la entrega de las raciones primeramente a los grados inferiores.
4. No se deben tirar los alimentos al piso. Los estudiantes que lo hagan serán sancionados asignándosele el cupo alimenticio a otro estudiante.
5. Los alimentos deben ser consumidos sentados en la mesa.
6. La merienda será entregada única y exclusivamente en los horarios definidos por la institución.
7. Los representantes del comité PAE se encargarán de llevar el control de las meriendas y comidas que se reparten diariamente.
8. Cuando un estudiante con cupo alimenticio no asista al colegio su merienda o comida le será asignada a otro estudiante que carezca de cupo.
9. Las manipuladoras deberán mantener el orden y la limpieza en todo momento asegurándose que los alimentos estén a las horas programadas con todas las normas de higiene y con las medidas reglamentarias para cada estudiante.
10. Las manipuladoras deben portar el uniforme suministrado por el operador del contrato PAE, este debe estar limpio,
11. Está prohibida la salida de cualquier implemento de comida por parte de las manipuladoras, a excepción que queden sobrantes antes de entrar a un receso educativo largo.

REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR.

1. La tienda escolar operará única y exclusivamente en las horas de receso.
2. Los estudiantes deben hacer fila para poder acceder al servicio.
3. Se deben ofrecer la opción de adquirir productos que permitan una alimentación saludable.
4. La tienda debe permanecer limpia y ordenada.
5. Los operadores de la tienda deben garantizar las suficientes canecas alrededor de la misma para garantizar el manejo de los residuos.
6. El operador de la tienda debe realizar periódicamente control de insectos y roedores, los controles deben realizarse en recesos académicos, y con el retiro de los elementos alimenticios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

REGLAMENTO DE LOS BAÑOS

1. Los estudiantes no podrán ingresar a los baños con bolsos o maletines.
2. Los estudiantes deberán velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones sanitarias.
3. Los daños que se ocasionen en el baño deben ser cancelados por las personas que los ocasionen.
4. Los baños solamente podrán ser usados en los horarios establecidos.
5. Cuando el baño se encuentre cerrado y un estudiante necesite utilizarlo por una urgencia manifiesta deberá solicitar las llaves a la coordinación.
6. Las llaves deben ser cerradas una vez utilizadas.
7. Los sanitarios deben ser bajados cada vez que se utilicen.
8. Los estudiantes deben lavarse las manos antes y después de cada necesidad.
9. Los papeles utilizados deben ser depositados en las respectivas canecas.
10. Se prohíbe arrojar en el sanitario elementos que produzcan su taponamiento

DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

La institución solo cuenta con espacio recreativo (cancha en concreto rígido) ubicado en la sede principal, en el que se realizan actividades de tipo deportivo, artístico, recreativo y cultural. Las demás sedes tienen espacios reducidos que imposibilitan la realización de actividades de tipo deportivo, de hay que este tipo de actividades generalmente se realizan en la sede central. Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. La autorización de entrada a las áreas deportivas y culturales de personas ajenas a la institución deberá ser expedida por el rector de la institución.
2. Los implementos deportivos necesarios para prácticas deportivas o equipos necesarios para las actividades culturales de propiedad de la institución, estarán bajo la custodia del docente de educación física, quien hará entrega al inicio de la actividad programada en el horario establecido. De igual forma, deberán ser devueltos inmediatamente concluya su uso.
3. Los usuarios deberán hacer correcto uso de las instalaciones.
4. Está prohibido fumar o consumir sustancias psicoactivas o psicotrópicas en las áreas deportivas y culturales, al igual que cualquier otro sitio de la IE.
5. Las clases de educación física y la programación de jornadas lúdicas tendrán la prioridad en el uso de espacios deportivos dentro de la jornada académica, sin perjuicio de la programación de actividades especiales de diversas áreas, es responsabilidad de los docentes de grupo organizar directamente un horario que posibilite su uso.

DE LAS AULAS DE CLASE

Las sedes cuentan con espacios asignados a cada grupo para el desarrollo de las clases, teniendo en cuenta la norma técnica (área/número de estudiantes), en las cuales se deben



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

tener en cuenta las siguientes normas:

1. *El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual para iniciar y culminar la clase.*
2. *El docente y director de grupo debe velar por el correcto uso de los bienes asignados al aula de clase, diseñando estrategias para ello y realizando el respectivo seguimiento.*
3. *El aula de clase será asignada a los estudiantes al inicio del año escolar.*
4. *Manejar un tono adecuado de la voz.*
5. *No consumir alimentos dentro del salón, excepto que un estudiante requiera hacerlo por recomendación médica*
6. *Dejar en el sitio correspondiente los muebles y demás enseres.*
7. *No sacar el mobiliario del aula, y en el caso de que el docente lo autorice, este debe ser devuelto una vez culmine la actividad*
8. *Dejar el aula en orden y aseo después de culminar la clase, según horario de aseo.*
9. *No dejar abandonado material personal y/o de trabajo.*
10. *Responder por el uso adecuado de los bienes públicos asignados al aula.*
11. *Cumplir con los pactos de aula establecidos con cada director de grupo o docente de área*

CAPITULO IX. DE LA EVALUACION Y PROMOCION

EVALUACIÓN EN PREESCOLAR.

La importancia de la educación preescolar radica en que los procesos de aprendizaje se traducen en competencias cognitivas, procesales y actitudinales los primeros seis años de vida, son determinantes para el crecimiento integral niñez y son decisivos en el desarrollo de sus capacidades básicas para su proceso intelectual y de aprendizaje, es por ello que su función prioritaria no se centra en el aprendizaje cognitivo propiamente dicho, sino en su función exploratoria con el fin de poder identificar sus potencialidades. En la actualidad la evaluación en el nivel preescolar se rige por el Decreto 2247 de 1997, en el que se considera la evaluación como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, como propósito:

- *Conocer el estado del desarrollo integral del estudiantado y sus avances.*
- *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.*
- *Generar en la comunidad educativa espacios de reflexión que permitan reorientar procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje (Decreto 2247 de 1997, artículo 14). Los mecanismos para realizar la evaluación en primera infancia se basan en: Observación y descripción del hacer, saber y ser del estudiantado durante una secuencia de actividades conectadas y/o derivadas del proyecto de aula, en dicha secuencia de actividades se observarán las fortalezas, avances y necesidades del estudiantado en cada dimensión del desarrollo (cognitiva, comunicativa, personal social, estética y corporal). De allí, la importancia de la*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

evaluación como proceso porque esta se caracteriza por la valoración de los desempeños y las competencias agrupadas en los distintos campos formativos que están contenidos en el plan de estudios, es decir, se hace una comparación de lo que los niños saben o pueden hacer con referencia a los propósitos educativos del mismo.

EVALUACION EN BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Los criterios de evaluación y promoción en la Institución Educativa Cristo Rey, serán los siguientes:

- 1. Cumplir con los desempeños, habilidades y estándares básicos requeridos en cada grado y la aprobación de la totalidad de las áreas de conocimiento establecidas para cada ciclo.*
- 2. La evaluación continua, holística e integral se adaptará a las capacidades físicas y psicológicas del estudiantado de cada uno de los ciclos.*
- 3. Desarrollar evaluaciones trimestrales acumulativas en todos los grados a través de pruebas por competencias para todas las dimensiones, áreas y/o asignaturas. Estas pruebas tendrán un porcentaje valorativo del trimestre.*

La valoración porcentual para cada uno de los componentes de la nota trimestral será:

- **Saber-conocer (cognitivo).** Heteroevaluación, proceso de interacción docente - estudiante – conocimiento, corresponde al 40% de la evaluación.*
- **Saber-hacer (procedimental).** Evaluación trimestral tipo prueba saber y/o prueba por competencias incluye todo el proceso del desempeño procedimental. Corresponde al 40 % de la evaluación.*
- **Saber-ser (actitudinal).** valoración consciente del proceso de aprendizaje por parte del estudiante y el docente, se incluye la autoevaluación, coevaluación (la valoración entre pares) y el proceso convivencial del escolar del trimestre, corresponde al 20% de la evaluación.*

4. Se tendrá en cuenta la inclusión social y el respeto a las diferencias del estudiantado, como en el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales-NEE- diagnosticadas.

5. El año escolar se divide en tres (3) trimestres o periodos académicos determinando los siguientes porcentajes para la evaluación de la comunidad estudiantil.

- Primer Trimestre 33.3%*
- Segundo Trimestre 33.3%*
- Tercer Trimestre 33.4%*

6. Todas las áreas y/o dimensiones, al momento de realizar la promoción, tendrán el mismo porcentaje independiente de su intensidad horaria.

CRITERIOS ACADEMICOS DE NO PROMOCIÓN.

Se considerarán los siguientes criterios para determinar la no promoción de estudiantes al siguiente grado:



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *Estudiante que haya obtenido valoración igual o inferior a cinco nueve (5,9), Desempeño Bajo, en una (1) o más áreas.*
- **Estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas durante el año escolar y por más del 30% de inasistencia justificadas por días programados para el año electivo.**

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

ESCALA INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON ESCALA NACIONAL
1 - 5.99	DESEMPEÑO BAJO
6 - 7.00	DESEMPEÑO BÁSICO
8.0 - 8.99	DESEMPEÑO ALTO
9.0 – 10.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

PARAGRAFO 1. Como la nota que obtiene el estudiante debe ser integral es necesario tener en cuenta la puntualidad y el grado de colaboración que manifiesta el estudiante durante el periodo de clase para asignarle una nota definitiva. Se sugiere que en estos casos no sea inferior a SEÍS.

Desempeño Bajo. El estudiante incumple con el desarrollo de las competencias y habilidades propuestas en el grado y/o ciclo, asumiendo una actitud de insuficiencia y de desinterés ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios para su proceso de aprendizaje.

Desempeño Básico. El estudiante desarrolla lo fundamental en las competencias y habilidades propuestas en el grado y/o ciclo, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Alto. El estudiante desarrolla en forma sobresaliente las competencias y habilidades propuestas en el grado y/o ciclo, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Superior. El estudiante desarrolla en forma excepcional las competencias y habilidades propuestas en el grado y/o ciclo, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL.

Las estrategias de valoración integral utilizadas serán las siguientes:

1. Aplicación de diferentes tipos de pruebas, talleres y pruebas de campo.
2. Desarrollo y presentación de trabajos escritos, tareas individuales y grupales, exposiciones, representaciones teatrales, mesas redondas, debates, exposiciones y todas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICFES 159756

aquellas técnicas de comunicación oral y escrita entre docentes y estudiantes que representen retos cognitivos, actitudinales y procedimentales para los estudiantes.

3. Al evaluar lo anterior se debe tener en cuenta las relaciones éticas, humanas y afectivas que deben desarrollarse al interior del aula o fuera de ella, generando fortalecimiento de valores; a través del seguimiento personal que realice cada docente a sus estudiantes.

4. Planificar el currículo a través de proyecto obligatorios y de aula. Los cuales se centran en:

- a. Focalizar los temas del área o asignatura*
- b. Contextualizar los saberes con actividades concretas*
- c. Vincular a la comunidad educativa*
- d. Ejecutar las actividades colaborativamente*
- e. Los proyectos se evalúan, de acuerdo a su proceso y a sus resultados, teniendo en cuenta la Coevaluación, Heteroevaluación, Autoevaluación.*
- f. Reconocer y valorar los niveles de desempeño, ritmos y estilos de aprendizaje.*

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

Durante el desarrollo de cada periodo académico el equipo docente realizará acciones de mejoramiento, atendiendo a los resultados de las actividades evaluativas.

1. Aplicar pruebas de competencias trimestralmente para cada una de las dimensiones, áreas y/o asignaturas.

2. Cada asignatura establece un conjunto de procedimientos, procesos, estrategias y acciones diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática para aquellos estudiantes que quieran superar, reforzar o mejorar sus resultados dentro de cada uno de los periodos académicos. Estas actividades son una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres, madres y/o representantes legales. (Artículo 49 del Decreto 1860, Artículos 13 y 15 del Decreto 1290).

3. El padre, madre y/o representante legal una vez enterado sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la asignatura y/o director del curso para definir y seguir las acciones académicas individuales sin esperar hasta final del año académico.

4. Registrar la firma de compromisos académicos y convivenciales por parte de estudiantes y padre, madre y/o acudiente en los aspectos a mejorar.

5. Como estrategia fundamental se mantienen las reuniones periódicas del Consejo Académico, con el objeto de revisar constantemente el rendimiento del estudiantado, teniendo en cuenta sus avances. Con esta estrategia se busca evitar el desempeño bajo y potenciar el rendimiento académico y convivencial de la comunidad estudiantil.

PLANES DE MEJORAMIENTO. Los planes de mejoramiento deben contar con los siguientes elementos mínimos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

- *Identificación del nivel, asignatura, docente.*
- *Descripción de los desempeños y contenidos curriculares.*
- *Actividades propuestas.*
- *Aspectos para evaluar.*
- *Cronograma.*
- *Observaciones generales.*

Para cumplir con los planes de mejoramiento se seguirá la siguiente ruta de aplicación.

- 1. En los espacios generados dentro de la programación de las semanas de desarrollo institucional, los docentes y directivos elaboraran los planes de mejoramiento, teniendo en cuenta el análisis de los resultados de pruebas externas e internas*
- 2. El plan de mejoramiento será entregado por cada docente a la coordinación*
- 3. La entrega del plan de mejoramiento debe ser notificado por parte del docente al padre, madre y/o representante legal del estudiante.*
- 4. El plan de mejoramiento es de carácter obligatorio para el estudiante que presente valoraciones con desempeño bajo durante el trimestre en curso.*
- 5. Los planes de mejoramiento deben ser desarrollados autónomamente por el estudiante, con el apoyo de su familia. El refuerzo y la sustentación se realizarán en tiempo de clase bajo la tutoría del docente respectivo.*

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES. Los procesos de nivelación de estudiantes que presenten dificultades se deben realizar durante todo el año escolar, pero se intensifican una o dos semanas antes de la entrega de informes académicos; para ello el docente se puede apoyar en los medios virtuales, talleres, evaluaciones diferenciadas u otra estrategia que considere pertinente.

Parágrafo 1: Las directivas tomarán las medidas necesarias para apoyar a cada docente en el diseño y aplicación de las estrategias de nivelación.

Parágrafo 2: De toda nivelación que realice un estudiante de periodos anteriores perdidos debe quedar registro, en un acta, y el docente debe anotarlas en las observaciones del boletín. El acta deberá contener la asignatura y el periodo recuperado, el nombre del estudiante, el profesor que realiza la nivelación, la fecha en que se formaliza la recuperación, las actividades realizadas y la nota obtenida, no debe ser inferior a 5.99.

Parágrafo 3: El calendario académico se cumplirá hasta el final con el 100% de los estudiantes, independientemente de que algunos se encuentren en proceso de recuperación y/o nivelación.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALENTOS EXCEPCIONALES. Los docentes que estén a cargo de estudiantes con necesidades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

educativas especiales deberán realizar las adecuaciones curriculares pertinentes en los formatos institucionales para garantizarles el derecho a una educación digna. A los estudiantes que posean talentos excepcionales se les diseñará programas especiales por los docentes idóneos para garantizar el desarrollo máximo de sus potencialidades.

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Para garantizar el cumplimiento del SIIE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. El sistema de evaluación institucional será plenamente divulgado y socializado por los docentes al inicio de cada año académico; tanto a estudiantes como a padres de familia.*
- 2. La coordinación ocasionalmente hará acompañamiento al trabajo realizado por los profesores en el interior de sus clases.*
- 3. El rector podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de funciones con respecto a la parte evaluativa por parte de coordinación y docentes.*

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia recibirán 3 informes en el año lectivo.

Parágrafo 1: Los docentes harán un acta donde relacionarán a los padres de familia que sin justa causa no acudieron a recibir el informe académico.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes de cada periodo para cada estudiante deben contener los siguientes componentes:

- 1. Nombre completo del estudiante.*
- 2. Curso en el que se encuentra.*
- 3. Nombre del director de grupo.*
- 4. Las diferentes asignaturas que desarrolla el estudiante, dependiendo del nivel académico en el que se encuentre, con la descripción del logro cognitivo, actitudinal y procedimental con su respectiva calificación.*
- 5. Cada asignatura debe tener su calificación total resultante de la ponderación de los logros, según los porcentajes que establece el sistema institucional de evaluación.*
- 6. Cada área debe tener la calificación total fruto de la ponderación de las asignaturas que la componen según los porcentajes que establece el sistema institucional de evaluación.*
- 7. Nota promedio general del estudiante en el periodo, obtenida al ponderar la nota de todas las áreas.*
- 8. Puesto académico del estudiante teniendo como criterio de ordenación el promedio general del estudiante.*
- 9. Observaciones realizadas por el director de grupo.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA-PUERTO ESCONDIDO
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AFROCOLOMBIANA CRISTO REY

Reconocimiento de carácter oficial mediante resolución No. 00000024 de febrero 25 del 2004 otorgada por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba; para preescolar, básica primaria y media académica; en las sedes: Cristo Rey, La Gloria, El Contento Abajo, Villa del Rosario, Nueva Esperanza

DANE No. 223574000130 NIT. No. 900074611-2 ICES 159756

Parágrafo 1: En cada uno de los periodos deben aparecer también las notas de los periodos anteriores y la nota final acumulada.

Parágrafo 2: En el último periodo debe aparecer si el estudiante aprobó o reprobó según los criterios del sistema de evaluación institucional.

INSTANCIAS DE RECLAMACIONES ACADEMICAS

Las instancias serán las siguientes:

INSTANCIA	PROCEDIMIENTOS	MECANISMOS
Profesor titular de la asignatura.	El padre de familia y el estudiante acuden al profesor titular de la asignatura en horario establecido por el mismo docente,	Se elabora y firma un acta
Director de grupo.	El padre de familia y el estudiante acuden al director de grupo en horario establecido por el director de grupo.	Se elabora y firma acta reunión.
Coordinación.	Se traslada el caso a la coordinación académica quien establece un juicio de valor al confrontar las tres posturas (estudiante-acudiente-profesor)	- Se atiende el reclamo - Se elabora un juicio de valor que debe consignarse en un acta.
Consejo Académico.	Si el caso llega a esta instancia se retoman y se analizan las actas a la luz del manual de convivencia y normas vigentes.	Se elabora un acta donde se consigna la decisión tomada y el procedimiento a seguir.
Consejo Directivo.	Estudia la posibilidad de mejorar el SIEE	Convoca a los estamentos institucionales para la deliberación.